



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



# 2019

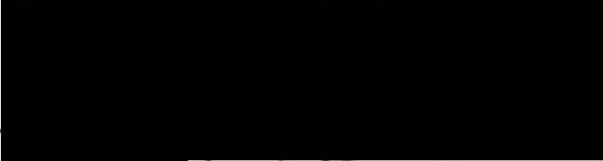
AGENCIA GOBIERNO FEDERAL  
EMILIANO ZAPATA

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 09968

Ciudad de México, a 17 DIC 2019

RECIBI ORIGINAL DE 69 PAGINAS



10/12/2019

**C.P. CELIA ROSARIO BADILLO BOTELLO**  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA  
SAN ANTÓN DE LAS MINAS, S.A. DE C.V.  
BOULEVARD CARLOS QUINTERO ARCE NÚM. 24B  
COL. PUERTA GRANDE RESIDENCIAL  
C.P. 83247, HERMOSILLO, SONORA  
TEL: 66 21 36 80 80  
CORREO E: [REDACTED]

**PRESENTE**



Una vez analizado y evaluado el Documento Técnico Unificado de Cambio de Uso de Suelo Forestal, modalidad B Regional (**DTU-BR**) y el Estudio de Riesgo (**ERA**), correspondientes al proyecto "**Explotación y Beneficio de Minerales Metálicos Cerro del Gallo**" que en lo sucesivo se denominará como el **proyecto**, presentado por la empresa **San Antón de las Minas, S.A. de C.V.**, en lo sucesivo la **promovente**, con pretendida ubicación en el Municipio de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Estado de Guanajuato, y

### RESULTANDO:

- Que el 22 de diciembre de 2010, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "*Acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan*", mediante el cual se establece el Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Forestal, que es "*el que integra en un solo procedimiento administrativo el trámite relativo a la autorización en materia de impacto ambiental y el de cambio de uso de suelo forestal*", en lo sucesivo el **Acuerdo**.

"Explotación y Beneficio de Minerales Metálicos Cerro del Gallo"  
San Antón de las Minas, S.A. de C.V.  
Página 1 de 69

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11320  
Teléfono: (55) 5490 0900 www.gob.mx/semarnat



HP

HP

HP



II. Que el 26 de abril de 2019, ingresó ante la ventanilla del Espacio de Contacto Ciudadano de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, Unidad Administrativa a la cual se encuentra adscrita esta Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA), el escrito sin número de fecha 11 de marzo de 2019, mediante el cual, la **C.P. Celia Rosario Badillo Botello**, en su carácter de Representante Legal de la empresa **San Antón de las Minas, S.A. de C.V.**, ingresó el **DTU-BR del proyecto**, para su evaluación y resolución en materia de Impacto Ambiental y Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales (CUSTF), mismo que quedó registrado con la clave **11GU2019M0059**; asimismo adjuntó a la solicitud referida copia simple cotejada por esta Unidad Administrativa de los documentos que acreditan la posesión o el derecho para realizar las actividades que impliquen el CUSTF en el predio del **proyecto**, los cuales se indican a continuación:

- 1) Copia certificada del Contrato de arrendamiento que celebran la **promovente** y la sociedad Mercantil denominada San Antón del Oro, S.A. de C.V. por:
  - a) Fracción del predio denominado "Mina Blanca" ubicado en la comunidad de San Antón de las Minas, municipio de Dolores Hidalgo, Guanajuato con una superficie de 8-81-07 (ocho hectáreas, ochenta y un áreas, siete centiáreas).
  - b) Predio denominado "San Isidro de Sisote" ubicado en el municipio de Dolores Hidalgo, Guanajuato con una superficie de 8-29-16 (ocho hectáreas, veintinueve áreas, dieciséis centiáreas).
  - c) Predio denominado "Cello del Gallo" ubicado en el municipio de Dolores Hidalgo, Guanajuato, con una superficie de 14-10-66 (catorce hectáreas, diez áreas sesenta y seis centiáreas).
  - d) Predio denominado "La punta de la loma" ubicado en el rancho de San Antón de las Minas, municipio de Dolores Hidalgo, Guanajuato, con una superficie de 8-13-25 (ocho hectáreas, trece áreas y veinticinco centiáreas).
  - e) Predio denominado "San Isidro del Sisote" ubicado en el municipio de Dolores Hidalgo, Guanajuato, con una superficie de 32-42-18 (treinta y dos hectáreas, cuarenta y dos áreas, dieciocho centiáreas).
  - f) Predio ubicado en la comunidad de San Antón de las Minas, municipio de Dolores Hidalgo, Guanajuato, con una superficie de 15,573 m<sup>2</sup>.
  - g) Predio ubicado en la comunidad de San Antón de las Minas, municipio de Dolores Hidalgo, Guanajuato, con una superficie de 2,147.44 m<sup>2</sup>.
  - h) Predio ubicado en la comunidad de San Antón de las Minas, municipio de Dolores Hidalgo, Guanajuato, con una superficie de 8,225.76 m<sup>2</sup>.



**Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental**

**Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 09968**

- i) Fracción del predio denominado "Cerro del Gallo" ubicado en el rancho de San Antón de las Minas en el municipio de Dolores Hidalgo, Guanajuato con una superficie de 5-10-32 (cinco hectáreas, diez áreas, treinta y dos centiáreas).
- j) Fracción del predio denominado "San Isidro del Sisote" ubicado en el municipio de Dolores Hidalgo, Guanajuato, con una superficie de 2-67-89 (dos hectáreas, setenta y siete áreas ochenta y nueve centiáreas).
- k) Fracción del predio denominado "Cerro del Gallo" ubicado en el rancho de San Antón de las Minas, municipio de Dolores Hidalgo, Guanajuato, con una superficie de 4-65-35 (cuatro hectáreas, sesenta y cinco áreas, treinta y cinco centiáreas).
- l) Fracción del predio denominado "Mina Blanca, la Mesita y Loma Grande" ubicado en la comunidad de San Antón de las Minas, en el municipio de Dolores Hidalgo, Guanajuato, con una superficie de 7-89-89 (siete hectáreas, ochenta y nueve áreas, ochenta y nueve centiáreas).
- m) Predio denominado "La Pastora I" ubicado en la comunidad de San Antón de las Minas en el en el municipio de Dolores Hidalgo, Guanajuato, con una superficie de 50-20-20 (cincuenta hectáreas, veinte áreas y veinte centiáreas).
- n) Fracción del predio denominado "La Mesita" ubicado en la comunidad de San Antón de las Minas, en el municipio de Dolores Hidalgo, Guanajuato, con una superficie de 1-06-45 (una hectárea, cero seis áreas, cuarenta y cinco centiáreas).
- o) Predio denominado "El Roblar" ubicado en el municipio de Dolores Hidalgo, Guanajuato, con una superficie de 29-65-54 (veintinueve hectáreas, sesenta y cinco áreas, cincuenta y cuatro centiáreas).
- p) Fracción del predio denominado "Mina Blanca, la Mesita y Loma Grande" ubicado en la comunidad de San Antón de las Minas, en el municipio de Dolores Hidalgo, Guanajuato, con una superficie de 2-62-87 (dos hectáreas, sesenta y dos áreas, ochenta y siete centiáreas).
- q) Fracción del predio denominado "La loma de los surcos largos" ubicado en la comunidad de San Antón de las Minas, en el municipio de Dolores Hidalgo, Guanajuato, con una superficie de 1-84-61 (una hectárea, ochenta y cuatro áreas, sesenta y uno centiáreas).
- r) Fracción del predio denominado "Rancho nuevo" ubicado en el municipio de Dolores Hidalgo, Guanajuato, con una superficie de 5-84-58 (cinco hectárea, ochenta y cuatro áreas, cincuenta y ocho centiáreas).

*"Explotación y Beneficio de Minerales Metálicos Cerro del Gallo"  
San Antón de las Minas, S.A. de C.V.  
Página 3 de 69*



- s) Fracción del predio denominado "El Sisote" ubicado en el municipio de Dolores Hidalgo, Guanajuato, con una superficie de 14-39-20 (catorce hectáreas, treinta y nueve áreas, veinte centiáreas).
- 2) Copia certificada del Adéndum del Contrato de arrendamiento que celebran la **promovente** y la sociedad Mercantil denominada San Antón del Oro, S.A. de C.V., citado en el numeral inmediato anterior.
- 3) Copia certificada del Contrato Privado de Cesión de Derechos Posesorios que celebran la **promovente** y el Señor [REDACTED], por un lote ubicado en la comunidad de San Antón de las Minas, Municipio de Dolores Hidalgo C.I.N., Estado de Guanajuato; que a través de los años se le ha conocido con el nombre de "Franca", el cual tiene una superficie de 37,998.832 m<sup>2</sup>.
- 4) Copia certificada del Contrato Privado de Cesión de Derechos Posesorios Onerosa que celebran la **promovente** y el Señor [REDACTED] por un una fracción del predio rustico denominado "San Antón de las Minas", ubicado en la comunidad de San Antón de las Minas, Municipio de Dolores Hidalgo C.I.N., Estado de Guanajuato, fracción que cuenta con una superficie de 3-00-00 ha (tres hectáreas, cero áreas, cero centiáreas).
- 5) Copia certificada del Contrato Privado de Cesión de Derechos Posesorios Onerosa que celebran la **promovente** y la Señora [REDACTED] por un predio rustico denominado "Silleros", ubicado en la comunidad de Silleros, Municipio de Dolores Hidalgo C.I.N., Estado de Guanajuato, predio que cuenta con una superficie de 1-04-96 ha (un hectárea, cuatro áreas, noventa y seis centiáreas).
- 6) Copia certificada del Contrato Privado de Cesión de Derechos Posesorios Onerosa que celebran la **promovente** y el Señor [REDACTED] por una fracción del predio rustico denominado "Silleros", ubicado en la comunidad de Silleros, Municipio de Dolores Hidalgo C.I.N., Estado de Guanajuato, fracción que cuenta con una superficie de 11-56-16 ha (once hectáreas, cincuenta y seis áreas, dieciséis centiáreas).
- 7) Copia certificada del Contrato Privado de Cesión de Deréchos Posesorios Onerosa que celebran la **promovente** y la Señora [REDACTED], por una fracción del predio rustico denominado "Silleros", ubicado en la comunidad de Silleros,

*"Explotación y Beneficio de Minerales Metálicos Cerro del Gallo"*  
San Antón de las Minas, S.A. de C.V.  
Página 4 de 69



**Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental**

**Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 09968**

- Municipio de Dolores Hidalgo C.I.N., Estado de Guanajuato, fracción que cuenta con una superficie de 4-00-00 ha (cuatro hectáreas, cero áreas, cero centiáreas).
- 8) Copia certificada del Contrato Privado de Cesión de Derechos Posesorios Onerosa que celebran la **promovente** y el Señor [REDACTED], por una fracción del predio rustico denominado "Silleros", ubicado en la comunidad de Silleros, Municipio de Dolores Hidalgo C.I.N., Estado de Guanajuato, fracción que cuenta con una superficie de 16-05-80 ha (16 hectáreas, cinco áreas, ochenta centiáreas).
  - 9) Copia certificada del Contrato Privado de Cesión de Derechos Posesorios Onerosa que celebran la **promovente** y el Señor [REDACTED], por una fracción del predio rustico denominado "Silleros", ubicado en la comunidad de Silleros, Municipio de Dolores Hidalgo C.I.N., Estado de Guanajuato, fracción que cuenta con una superficie de 2,218.15 m<sup>2</sup> (dos mil doscientos dieciocho punto quince metros cuadrados).
  - 10) Copia certificada del Contrato Privado de Cesión de Derechos Posesorios Onerosa que celebran la **promovente** y el Señor [REDACTED] por una fracción del predio rustico denominado "El Garabatillal", ubicado en la localidad de San Antón de las Minas, Municipio de Dolores Hidalgo C.I.N., Estado de Guanajuato, fracción que cuenta con una superficie de 3-80-82 ha (tres hectáreas, ochenta áreas, ochenta y dos centiáreas).
  - 11) Copia certificada del Contrato Privado de Cesión de Derechos Posesorios Onerosa que celebran la **promovente** y el Señor [REDACTED] por una fracción del predio rustico denominado "San Antón de las Minas", ubicado en la localidad de San Antón de las Minas, Municipio de Dolores Hidalgo C.I.N., Estado de Guanajuato, fracción que cuenta con una superficie de 3-00-69 ha (tres hectáreas, cero áreas, sesenta y nueve centiáreas).
  - 12) Copia certificada del Contrato Privado de Cesión de Derechos Posesorios Onerosa que celebran la **promovente** y el Señor [REDACTED], por el predio rustico denominado "Rancho Nuevo", ubicado en la localidad El Sisote, Municipio de Dolores Hidalgo C.I.N., Estado de Guanajuato, predio que cuenta con una superficie de 3-44-35 ha (tres hectáreas, cuarenta y cuatro áreas, treinta y cinco centiáreas).

*"Explotación y Beneficio de Minerales Metálicos Cerro del Gallo"*  
San Antón de las Minas, S.A. de C.V.  
Página 5 de 69



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2019**

ANUNCIO LA UNIÓN POR EL BIEN  
EMILIANO ZAPATA

**Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental**  
**Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental**

**Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 00968**

- 13) Copia certificada del Contrato Privado de Cesión de Derechos Posesorios Onerosa que celebran la **promovente** y el Señor [REDACTED] por el predio rustico denominado "El Arbolito", ubicado en la localidad El Refugio, Municipio de Dolores Hidalgo C.I.N., Estado de Guanajuato, predio que cuenta con una superficie de 2-26-50 ha (dos hectáreas, veintiséis áreas, cincuenta centiáreas).
- 14) Copia certificada del Contrato Privado de Cesión de Derechos Posesorios Onerosa que celebran la **promovente** y el Señor [REDACTED] por el predio rustico denominado "El Refugio de San Antón de las Minas", ubicado en la localidad El Refugio, Municipio de Dolores Hidalgo C.I.N., Estado de Guanajuato, predio que cuenta con una superficie de 3,723.81 m<sup>2</sup> (tres mil setecientos veintitrés punto ochenta y un metros cuadrados).
- 15) Copia certificada del Contrato Privado de Cesión de Derechos Posesorios Onerosa que celebran la **promovente** y el Señor [REDACTED] por una fracción del predio rustico denominado "El Refugio de San Antón de las Minas" y la construcción el edificada, ubicado en la localidad Refugio de San Antón de las Minas, Municipio de Dolores Hidalgo C.I.N., Estado de Guanajuato, fracción que cuenta con una superficie de 1-06-16 ha (un hectárea, seis áreas, dieciséis centiáreas).
- 16) Copia certificada del Contrato Privado de Cesión de Derechos Posesorios Onerosa que celebran la **promovente** y el Señor [REDACTED] por una fracción de un predio rustico y la construcción el edificada, ubicada en la localidad de San Antón de las Minas, Municipio de Dolores Hidalgo C.I.N., Estado de Guanajuato, fracción que cuenta con una superficie de 15,789.88 m<sup>2</sup> (quince mil setecientos ochenta y nueve punto ochenta y ocho metros cuadrados).
- 17) Copia certificada del Contrato Privado de Cesión de Derechos Posesorios Onerosa que celebran la **promovente** y el Señor [REDACTED] por una fracción de un predio rustico, ubicado en la localidad de San Antón de las Minas, Municipio de Dolores Hidalgo C.I.N., Estado de Guanajuato, fracción que cuenta con una superficie de 1-85-39 ha (un hectárea, ochenta y cinco áreas, treinta y nueve centiáreas).

*"Explotación y Beneficio de Minerales Metálicos Cerro del Gallo"*  
San Antón de las Minas, S.A. de C.V.  
Página 6 de 69



**Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 09968**

- 18) Copia certificada del Contrato Privado de Cesión de Derechos Posesorios Onerosa que celebran la **promovente** y el Señor [REDACTED], por una fracción de un predio rustico, ubicado en la localidad de San Antón de las Minas, Municipio de Dolores Hidalgo C.I.N., Estado de Guanajuato, fracción que cuenta con una superficie de 452.28 m<sup>2</sup> (cuatrocientos cincuenta y dos punto veintiocho metros cuadrados).
- 19) Copia certificada del Contrato Privado de Cesión de Derechos Posesorios Onerosa que celebran la **promovente** y el Señor [REDACTED], por una fracción de un predio rustico, ubicado en la localidad de San Antón de las Minas, Municipio de Dolores Hidalgo C.I.N., Estado de Guanajuato, fracción que cuenta con una superficie de 2,362.29 m<sup>2</sup> (dos mil trescientos sesenta y dos punto veintinueve metros cuadrados).
- 20) Copia certificada del Contrato Privado de Cesión de Derechos Posesorios Onerosa que celebran la **promovente** y la Señora [REDACTED], por una fracción de un predio rustico, ubicado en la localidad de San Antón de las Minas, Municipio de Dolores Hidalgo C.I.N., Estado de Guanajuato, fracción que cuenta con una superficie de 824.29 m<sup>2</sup> (ochocientos veinticuatro punto veintinueve metros cuadrados).
- 21) Copia certificada del Contrato Privado de Cesión de Derechos Posesorios Onerosa que celebran la **promovente** y el Señor [REDACTED], por una fracción de un predio rustico, ubicado en la localidad de San Antón de las Minas, Municipio de Dolores Hidalgo C.I.N., Estado de Guanajuato, fracción que cuenta con una superficie de 6,134.64 m<sup>2</sup> (seis mil ciento treinta y cuatro punto sesenta y cuatro metros cuadrados).
- 22) Copia certificada del Contrato Privado de Cesión de Derechos Posesorios Onerosa que celebran la **promovente** y el Señor [REDACTED], por una fracción de un predio rustico, ubicado en la localidad de San Antón de las Minas, Municipio de Dolores Hidalgo C.I.N., Estado de Guanajuato, fracción que cuenta con una superficie de 3,100.90 m<sup>2</sup> (tres mil ciento punto noventa metros cuadrados).
- 23) Copia certificada del Contrato Privado de Cesión de Derechos Posesorios Onerosa que celebran la **promovente** y el Señor [REDACTED], por un predio rustico denominado "La Mesita", ubicado en el Municipio de Dolores Hidalgo C.I.N.,

*"Explotación y Beneficio de Minerales Metálicos Cerro del Gallo"*  
San Antón de las Minas, S.A. de C.V.  
Página 7 de 69



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2019**

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO  
EMILIANO ZAPATA

**Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental**  
**Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental**

**Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 09968**

Estado de Guanajuato, predio que cuenta con una superficie de 7,584.75 m<sup>2</sup> (siete mil quinientos ochenta y cuatro punto setenta y cinco metros cuadrados).

- 24) Copia certificada del Contrato Privado de Cesión de Derechos Posesorios Onerosa que celebran la **promovente** y el Señor [REDACTED] junto con sus hermanos, por un predio rustico denominado "San Antón de las Minas", ubicado en la localidad de San Antón de las Minas, Municipio de Dolores Hidalgo C.I.N., Estado de Guanajuato, predio que cuenta con una superficie de 5-19-09 ha (cinco hectáreas, diecinueve áreas, nueve centiáreas).
- 25) Copia certificada del Contrato Privado de Cesión de Derechos Posesorios Onerosa que celebran la **promovente** y el Señor [REDACTED] por una fracción de un predio rustico denominado "San Antón de las Minas", ubicado en la localidad de San Antón de las Minas, Municipio de Dolores Hidalgo C.I.N., Estado de Guanajuato, fracción que cuenta con una superficie de 3-62-02 ha (tres hectáreas, sesenta y dos áreas, dos centiáreas).
- 26) Copia certificada del Contrato Privado de Cesión de Derechos Posesorios Onerosa que celebran la **promovente** y el Señor [REDACTED] por un predio rustico denominado "La Lomita de los Surcos Largos", ubicado en la localidad de San Antón de las Minas, Municipio de Dolores Hidalgo C.I.N., Estado de Guanajuato, predio que cuenta con una superficie de 3-39-58 ha (tres hectáreas, treinta y nueve áreas, cincuenta y ocho centiáreas).
- 27) Copia certificada del Contrato Privado de Cesión de Derechos Posesorios Onerosa que celebran la **promovente** y el Señor [REDACTED] por una fracción de un predio rustico ubicado en el rancho "San Isidro del Sisote", Municipio de Dolores Hidalgo C.I.N., Estado de Guanajuato, fracción que cuenta con una superficie de 1-34-70 ha (un hectárea, treinta y cuatro áreas, setenta centiáreas).
- 28) Copia certificada del Contrato Privado de Cesión de Derechos Posesorios Onerosa que celebran la **promovente** y la Señora [REDACTED] por la fracción 5 de un predio rustico denominado "Perros Bravos" y "Silleros", Municipio de Dolores Hidalgo C.I.N., Estado de Guanajuato, fracción que cuenta con una superficie de 15-63-95 ha (quince hectáreas, sesenta y tres áreas, noventa y cinco centiáreas).

*"Explotación y Beneficio de Minerales Metálicos Cerro del Gallo"*  
San Antón de las Minas, S.A. de C.V.  
Página 8 de 69





- 29) Copia certificada del Contrato Privado de Promesa de Cesión de Derechos Litigiosos a Título Oneroso, que celebran la **promovente** y la Señora [REDACTED], por un predio rustico denominado "El Aguacate", Municipio de Dolores Hidalgo C.I.N., Estado de Guanajuato, predio conformado por dos fracciones que en conjunto cuentan con una superficie de 15-76-31 ha (quince hectáreas, setenta y seis áreas, treinta y un centiáreas).
- 30) Copia certificada del Contrato Privado de Cesión de Derechos Posesorios Onerosa que celebran la **promovente** y la Señora [REDACTED], por un predio rústico denominado "El Aguacate", en la localidad de San Antón de las Minas, Municipio de Dolores Hidalgo C.I.N., Estado de Guanajuato, predio que cuenta con una superficie de 15-76-31 ha (quince hectáreas, setenta y seis áreas, treinta y un centiáreas).
- 31) Copia certificada de la Escritura Pública Número 5774 CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO, Tomo LVII QUINCUAGÉSIMO SÉPTIMO, mediante el cual, la Señora [REDACTED] otorgó en contrato de compraventa a la **promovente**, un predio rustico denominado "El Refugio", en la localidad de San Antón de las Minas, Municipio de Dolores Hidalgo C.I.N., Estado de Guanajuato, predio que cuenta con una superficie de 615,302.55 m<sup>2</sup> (seiscientos quince mil trescientos dos punto cincuenta y cinco metros cuadrados).
- 32) Copia certificada de la Escritura Pública Número 5979 CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE, Tomo LVIII QUINCUAGÉSIMO OCTAVO, mediante el cual, el Señor [REDACTED] celebró un contrato de compraventa con la **promovente**, por un predio rustico denominado "San Antón de las Minas", en la localidad de San Antón de las Minas, Municipio de Dolores Hidalgo C.I.N., Estado de Guanajuato, predio que cuenta con una superficie de 1-12-11 ha (un hectárea, doce áreas, once centiáreas).
- 33) Copia certificada de la Escritura Pública Número 5981 CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO, Tomo LIX QUINCUAGÉSIMO NOVENO, mediante el cual, el Señor [REDACTED] celebró un contrato de compraventa con la **promovente**, por un predio rustico denominado "El Sisote", en el Municipio de Dolores Hidalgo C.I.N., Estado de Guanajuato, predio que cuenta con una superficie de 1-00-00 ha (un hectárea, cero áreas, cero centiáreas).

*"Explotación y Beneficio de Minerales Metálicos Cerro del Gallo"*  
San Antón de las Minas, S.A. de C.V.  
Página 9 de 69



- 34) Copia certificada de la Escritura Pública Número 5982 CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS, Tomo LIX QUINCUGÉSIMO NOVENO, mediante el cual, el Señor [REDACTED] celebró un contrato de compraventa con la **promovente**, por un predio rustico denominado "El Refugio", ubicado en el rancho "San Antón de las Minas", en el Municipio de Dolores Hidalgo C.I.N., Estado de Guanajuato, predio que cuenta con una superficie de 2-17-05 ha (dos hectáreas, diecisiete áreas, cinco centiáreas).
- 35) Copia certificada de la Escritura Pública Número 5983 CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES, Tomo LIX QUINCUGÉSIMO NOVENO, mediante el cual, el Señor [REDACTED] celebró un contrato de compraventa con la **promovente**, por un predio rustico denominado "El Refugio", ubicado en el rancho "San Antón de las Minas", en el Municipio de Dolores Hidalgo C.I.N., Estado de Guanajuato, predio que cuenta con una superficie de 3-28-32 ha (tres hectáreas, veintiocho áreas, treinta y dos centiáreas).
- 36) Copia certificada de la Escritura Pública Número 6377 SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE, Tomo LXII SEXAGÉSIMO SEGUNDO, mediante el cual, el Señor [REDACTED] celebró un contrato de compraventa con la **promovente**, por un predio rustico denominado "El Trueno", ubicado en el rancho "Silleros", en el Municipio de Dolores Hidalgo C.I.N., Estado de Guanajuato, predio que cuenta con una superficie de 6-24-80 ha (seis hectáreas, veinticuatro áreas, ochenta centiáreas).
- 37) Copia certificada de la Escritura Pública Número 7249 SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE, Tomo LXXI SEPTUAGÉSIMO PRIMERO, mediante el cual, los Señores [REDACTED] a nombre propio y la Señora [REDACTED], como apoderada legal del Señor [REDACTED] celebraron un contrato de compraventa con la **promovente**, por un predio rustico denominado "Loma Franca", ubicado en el rancho "San Antón de las Minas", en el Municipio de Dolores Hidalgo C.I.N., Estado de Guanajuato, predio que cuenta con una superficie de 9-18-08 ha (nueve hectáreas, dieciocho áreas, ocho centiáreas).
- 38) Copia certificada de la Escritura Pública Número 7746 SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS, Tomo LXXV SEPTUAGÉSIMO QUINTO, mediante el cual, la Señora [REDACTED] celebró un contrato de compraventa con la Sociedad Mercantil denominada "San Antón del Oro";

*"Explotación y Beneficio de Minerales Metálicos Cerro del Gallo"*  
San Antón de las Minas, S.A. de C.V.  
Página 10 de 69



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2019**

GOBIERNO FEDERAL  
EMILIANO ZAPATA

**Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental**

**Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 09968**

Sociedad Anónima de Capital Variable, por un predio rustico denominado "Cerro del Gallo", ubicado en el rancho "San Antonio de las Minas", en el Municipio de Dolores Hidalgo C.I.N., Estado de Guanajuato, predio que cuenta con una superficie de 4-47-04 ha (cuatro hectáreas, cuarenta y siete áreas, cuatro centiáreas).

- 39) Copia certificada de la Escritura Pública Número 7814 SIETE MIL OCHOCIENTOS CATORCE, Tomo LXXVI SEPTUAGÉSIMO SEXTO, mediante el cual, el Señor [REDACTED], celebró un contrato de compraventa con la Sociedad Mercantil denominada "San Antón del Oro", Sociedad Anónima de Capital Variable, por un predio rustico denominado "Cerro del Gallo", ubicado en el rancho "San Antonio de las Minas", en el Municipio de Dolores Hidalgo C.I.N., Estado de Guanajuato, predio que cuenta con una superficie de 12-92-66 ha (doce hectáreas, noventa y dos áreas, sesenta y seis centiáreas).
- 40) Copia certificada de la Escritura Pública Número 7817 SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE, Tomo LXXVI SEPTUAGÉSIMO SEXTO, mediante el cual, la Señora [REDACTED], celebró un contrato de compraventa con la Sociedad Mercantil denominada "San Antón del Oro", Sociedad Anónima de Capital Variable, por un predio rustico denominado "La Punta de la Loma", ubicado en el rancho "San Antonio de las Minas", en el Municipio de Dolores Hidalgo C.I.N., Estado de Guanajuato, predio que cuenta con una superficie de 9-34-65 ha (nueve hectáreas, treinta y cuatro áreas, sesenta y cinco centiáreas).
- 41) Copia certificada de la Escritura Pública Número 7890 SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA, Tomo LXXVI SEPTUAGÉSIMO SEXTO, mediante el cual, la Señora [REDACTED], celebró un contrato de compraventa con la Sociedad Mercantil denominada "San Antón del Oro", Sociedad Anónima de Capital Variable, por una fracción del predio rustico denominado "San Isidro del Sisote", ubicado en el Municipio de Dolores Hidalgo C.I.N., Estado de Guanajuato, fracción que cuenta con una superficie de 2-67-89 ha (dos hectáreas, sesenta y siete áreas, ochenta y nueve centiáreas).
- 42) Copia certificada de la Escritura Pública Número 8097 OCHO MIL NOVENTA Y SIETE, Tomo LXXIX SEPTUAGÉSIMO NOVENO, mediante el cual, la Señora [REDACTED], celebró un contrato de compraventa con la Sociedad Mercantil denominada "San Antón del Oro", Sociedad Anónima de

*"Explotación y Beneficio de Minerales Metálicos Cerro del Gallo"  
San Antón de las Minas, S.A. de C.V.  
Página 11 de 69*

*AM*

*HP*



Capital Variable, por una fracción del predio rustico denominado "Cerro del Gallo", ubicado en el rancho de "San Antón de las Minas", en el Municipio de Dolores Hidalgo C.I.N., Estado de Guanajuato, fracción que cuenta con una superficie de 4-87-05 ha (cuatro hectáreas, ochenta y siete áreas, cinco centiáreas).

- 43) Copia certificada de la Escritura Pública Número 8125 OCHO MIL CIENTO VEINTICINCO, Tomo XXXV TRIGÉSIMO QUINTO, mediante el cual, la Sociedad Mercantil denominada "Desarrollos Mineros San Luis", celebró un contrato de compraventa con la **promovente**, por una fracción del predio rustico denominado "Jesús María y Ave de Gracia", ubicado en el Municipio de Dolores Hidalgo C.I.N., Estado de Guanajuato, fracción que cuenta con una superficie de 0-69-16 ha (cero hectáreas, sesenta y nueve áreas, dieciséis centiáreas).
- 44) Copia certificada de la Escritura Pública Número 8126 OCHO MIL CIENTO VEINTISÉIS, Tomo XXXV TRIGÉSIMO QUINTO, mediante el cual, la Sociedad Mercantil denominada "Desarrollos Mineros San Luis", celebró un contrato de compraventa con la **promovente**, por un predio rustico denominado "Cerro del Gallo Norte", ubicado en el Municipio de Dolores Hidalgo C.I.N., Estado de Guanajuato, predio que cuenta con una superficie de 4-00-00 ha (cuatro hectáreas, cero áreas, cero centiáreas).
- 45) Copia certificada de la Escritura Pública Número 8127 OCHO MIL CIENTO VEINTISIETE, Tomo XXXV TRIGÉSIMO QUINTO, mediante el cual, la Sociedad Mercantil denominada "Desarrollos Mineros San Luis", celebró un contrato de compraventa con la **promovente**, por un predio rustico denominado "Cerro del Gallo Sur", ubicado en el Municipio de Dolores Hidalgo C.I.N., Estado de Guanajuato, predio que cuenta con una superficie de 14-00-00 ha (catorce hectáreas, cero áreas, cero centiáreas).
- 46) Copia certificada de la Escritura Pública Número 8128 OCHO MIL CIENTO VEINTIOCHO, Tomo XXXV TRIGÉSIMO QUINTO, mediante el cual, la Sociedad Mercantil denominada "Desarrollos Mineros San Luis", celebró un contrato de compraventa con la **promovente**, por un predio rustico denominado "San Antón de las Minas", ubicado en el Municipio de Dolores Hidalgo C.I.N., Estado de Guanajuato, predio que cuenta con una superficie de 9-75-00 ha (nueve hectáreas, setenta y cinco áreas, cero centiáreas).

*"Explotación y Beneficio de Minerales Metálicos Cerro del Gallo"*  
San Antón de las Minas, S.A. de C.V.  
Página 12 de 69



- 47) Copia certificada de la Escritura Pública Número 8129 OCHO MIL CIENTO VEINTINUEVE, Tomo XXXV TRIGÉSIMO QUINTO, mediante el cual, la Sociedad Mercantil denominada "Desarrollos Mineros San Luis", celebró un contrato de compraventa con la **promovente**, por un predio rustico denominado "San Antón de las Minas", ubicado en el Municipio de Dolores Hidalgo C.I.N., Estado de Guanajuato, predio que cuenta con una superficie de 10,279.90 m<sup>2</sup> (diez mil doscientos setenta y nueve punto noventa metros cuadrados).
- 48) Copia certificada de la Escritura Pública Número 8130 OCHO MIL CIENTO TREINTA, Tomo XXXV TRIGÉSIMO QUINTO, mediante el cual, la Sociedad Mercantil denominada "Desarrollos Mineros San Luis", celebró un contrato de compraventa con la **promovente**, por un predio rustico denominado "San Antón de las Minas", ubicado en el Municipio de Dolores Hidalgo C.I.N., Estado de Guanajuato, predio que cuenta con una superficie de 18,745.00 m<sup>2</sup> (dieciocho mil setecientos cuarenta y cinco metros cuadrados).
- 49) Copia certificada de la Escritura Pública Número 8131 OCHO MIL CIENTO TREINTA Y UNO, Tomo XXXV TRIGÉSIMO QUINTO, mediante el cual, la Sociedad Mercantil denominada "Desarrollos Mineros San Luis"; celebró un contrato de compraventa con la **promovente**, por un predio rustico, ubicado en la comunidad de "Cerro del Gallo", en el Municipio de Dolores Hidalgo C.I.N., Estado de Guanajuato, predio que cuenta con una superficie de 168,906.617 m<sup>2</sup> (ciento sesenta y ocho mil novecientos seis punto seiscientos diecisiete metros cuadrados).
- 50) Copia certificada de la Escritura Pública Número 8202 OCHO MIL DOSCIENTOS DOS, Tomo LXXX OCTOGÉSIMO, mediante el cual, el Señor [REDACTED] celebró un contrato de compraventa con el Señor [REDACTED] por dos fracciones de la fracción de la parcela número 11 Z-1 P1/2 del Ejido Jesús María, en el Municipio de Dolores Hidalgo C.I.N., Estado de Guanajuato, fracciones que cuentan con una superficie en conjunto de 529.63 m<sup>2</sup> (quinientos veintinueve punto sesenta y tres metros cuadrados).
- 51) Copia certificada de la Escritura Pública Número 8496 OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS, Tomo LXXXIV OCTOGÉSIMO CUARTO, mediante el cual, los Señores Gonzalo Díaz Camacho y Silvia Camacho Camacho, celebraron un contrato de compraventa con la Sociedad Mercantil denominada "San Antón del Oro", Sociedad Anónima de Capital Variable, por un predio rustico, ubicado en la comunidad de "San Antón de las Minas", en el Municipio de Dolores



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 09968

Hidalgo C.I.N., Estado de Guanajuato, predio que cuenta con una superficie de 10,693.828 m<sup>2</sup> (diez mil seiscientos noventa y tres punto ochocientos veintiocho metros cuadrados).

- 52) Copia certificada de la Escritura Pública Número 8517 OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS (Sic.), Tomo LXXXIV OCTOGÉSIMO CUARTO, mediante el cual, el Señor Pedro Díaz Delgado, celebró un contrato de compraventa en abonos con la Sociedad Mercantil denominada "San Antón del Oro", Sociedad Anónima de Capital Variable, por una fracción del predio rustico, ubicado en la comunidad de "San Antón de las Minas", en el Municipio de Dolores Hidalgo C.I.N., Estado de Guanajuato, predio que cuenta con una superficie de 2,126.52 m<sup>2</sup> (dos mil ciento veintiséis punto cincuenta y dos metros cuadrados).
- 53) Copia certificada de la Escritura Pública Número 8633 OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES, Tomo LXXXV OCTOGÉSIMO QUINTO, mediante el cual, el Señor [REDACTED] ya la Señora [REDACTED] celebraron un contrato de compraventa en abonos con la Sociedad Mercantil denominada "San Antón del Oro", Sociedad Anónima de Capital Variable, por una fracción del predio rustico, ubicado en la comunidad de "San Antón de las Minas", en el Municipio de Dolores Hidalgo C.I.N., Estado de Guanajuato, predio que cuenta con una superficie de 15,605.821 m<sup>2</sup> (quince mil seiscientos cinco punto ochocientos veintiún metros cuadrados).
- 54) Copia certificada de la Escritura Pública Número 8640 OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA, Tomo LXXXV OCTOGÉSIMO QUINTO, mediante el cual, el Señor [REDACTED] celebró un contrato de compraventa con la Sociedad Mercantil denominada "San Antón del Oro", Sociedad Anónima de Capital Variable, por una fracción del predio rustico denominado "Mina Blanca, La Mesita y Loma Grande", ubicado en la comunidad de "San Antón de las Minas", en el Municipio de Dolores Hidalgo C.I.N., Estado de Guanajuato, predio que cuenta con una superficie de 7-79-25 ha (siete hectáreas, setenta y nueve áreas y veinticinco centiáreas).
- 55) Copia certificada de la Escritura Pública Número 8787 OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE, Tomo LXXXVII OCTOGÉSIMO SÉPTIMO, mediante el cual, el Señor [REDACTED] celebró un contrato de compraventa con la Sociedad Mercantil denominada "San Antón del Oro", Sociedad Anónima de Capital Variable, por un predio rustico denominado

"Explotación y Beneficio de Minerales Metálicos Cerro del Gallo"  
San Antón de las Minas, S.A. de C.V.  
Página 14 de 69



"La Pastora I", ubicado en el Municipio de Dolores Hidalgo C.I.N., Estado de Guanajuato, predio que cuenta con una superficie de 45-00-00 ha (cuarenta y cinco hectáreas, cero áreas y cero centiáreas).

- 56) Copia certificada de la Escritura Pública Número 8888 OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO, Tomo LXXXVIII OCTOGÉSIMO OCTAVO, mediante el cual, el Señor [REDACTED] celebró un contrato de compraventa con la Sociedad Mercantil denominada "San Antón del Oro", Sociedad Anónima de Capital Variable, por un predio rustico denominado "La Mesita", ubicado en el Municipio de Dolores Hidalgo C.I.N., Estado de Guanajuato, predio que cuenta con una superficie de 73-82-13 ha (setenta y tres hectáreas, ochenta y dos áreas y trece centiáreas).
- 57) Copia certificada de la Escritura Pública Número 8918 OCHO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO, Tomo LXXXIX OCTOGÉSIMO NOVENO, mediante el cual, el Señor [REDACTED] celebró un contrato de compraventa con la Sociedad Mercantil denominada "San Antón del Oro", Sociedad Anónima de Capital Variable, por un predio rustico denominado "El Roblar", ubicado en el Municipio de Dolores Hidalgo C.I.N., Estado de Guanajuato, predio que cuenta con una superficie de 32-09-64 ha (treinta y dos hectáreas, nueve áreas y sesenta y cuatro centiáreas).
- 58) Copia certificada de la Escritura Pública Número 8998 OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, Tomo LXXXIX OCTOGÉSIMO NOVENO, mediante el cual, el Señor [REDACTED] celebró un contrato de compraventa con la Sociedad Mercantil denominada "San Antón del Oro", Sociedad Anónima de Capital Variable, por un predio rustico denominado "Mina Blanca, La Mesita y Loma Grande", ubicado en la comunidad de "San Antón de las Minas", en el Municipio de Dolores Hidalgo C.I.N., Estado de Guanajuato, predio que cuenta con una superficie de 73-82-13 ha (setenta y tres hectáreas, ochenta y dos áreas y trece centiáreas).
- 59) Copia certificada de la Escritura Pública Número 9251 NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO, Tomo XCII NONAGÉSIMO SEGUNDO, mediante el cual, el Señor [REDACTED] celebró un contrato de compraventa con la Sociedad Mercantil denominada "San Antón del Oro", Sociedad Anónima de Capital Variable, por un predio rustico denominado "La Lomita de los Surcos Largos", ubicado en la comunidad de "San Antón de las Minas", en el Municipio de Dolores

*"Explotación y Beneficio de Minerales Metálicos Cerro del Gallo"*  
San Antón de las Minas, S.A. de C.V.  
Página 15 de 69



Hidalgo C.I.N., Estado de Guanajuato, predio que cuenta con una superficie de 11-24-71 ha (once hectáreas, veinticuatro áreas y setenta y un centiáreas).

- 60) Copia certificada de la Escritura Pública Número 9259 NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE, Tomo XCII NONAGÉSIMO SEGUNDO, mediante el cual, el Señor [REDACTED], celebró un contrato de compraventa con la Sociedad Mercantil denominada "San Antón del Oro", Sociedad Anónima de Capital Variable, por un predio rustico denominado "Mina Blanca", ubicado en la comunidad de "San Antón de las Minas", en el Municipio de Dolores Hidalgo C.I.N., Estado de Guanajuato, predio que cuenta con una superficie de 73-82-13 ha (setenta y tres hectáreas, ochenta y dos áreas y trece centiáreas).
- 61) Copia certificada de la Escritura Pública Número 11,264 ONCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO, Tomo CXIV CENTÉSIMO DECIMOCUARTO, mediante el cual, el Señor [REDACTED] en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes del Señor [REDACTED] adjudicó a favor de la Sociedad Mercantil denominada "San Antón del Oro", Sociedad Anónima de Capital Variable, una fracción de un predio rustico denominado "Rancho Nuevo", ubicado en el Municipio de Dolores Hidalgo C.I.N., Estado de Guanajuato, fracción que cuenta con una superficie de 5-84-58 ha (cinco hectáreas, ochenta y cuatro áreas y cincuenta y ocho centiáreas).
- 62) Copia certificada de la Escritura Pública Número 11,266 ONCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS, Tomo CXIV CENTÉSIMO DECIMOCUARTO, mediante el cual, el Señor [REDACTED] en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes del Señor Juan Guerrero Ríos, adjudicó a favor de la Sociedad Mercantil denominada "San Antón del Oro", Sociedad Anónima de Capital Variable, un predio rustico denominado "San Isidro del Sisote", ubicado en el Municipio de Dolores Hidalgo C.I.N., Estado de Guanajuato, predio que cuenta con una superficie de 8-29-16 ha (ocho hectáreas, veintinueve áreas y dieciséis centiáreas).
- 63) Copia certificada de la Escritura Pública Número 11,266 ONCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS, Tomo CXIV CENTÉSIMO DECIMOCUARTO, mediante el cual, el Señor [REDACTED] en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes del Señor [REDACTED] adjudicó a favor de la Sociedad Mercantil denominada "San Antón del Oro", Sociedad Anónima de Capital Variable, un predio rustico denominado "El Sisote", ubicado en el

*"Explotación y Beneficio de Minerales Metálicos Cerro del Gallo"*  
*San Antón de las Minas, S.A. de C.V.*  
*Página 16 de 69*





**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2019**

A COMITÉ CALIFICADOR  
EMILIANO ZAPATA

**Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental**

**Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 09968**

Municipio de Dolores Hidalgo C.I.N., Estado de Guanajuato, predio que cuenta con una superficie de 14-39-20 ha (catorce hectáreas, treinta y nueve áreas y veinte centiáreas).

Aunado a lo anterior, la **promovente** presentó copia simple de la siguiente documentación

- Copia de la constancia del pago de derechos correspondientes por la cantidad de \$90,769.00 (noventa mil, setecientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.) por concepto de recepción, evaluación y resolución del Documento Técnico Unificado, modalidad B.
  - Copia simple de la documentación legal de la **promovente**, del representante legal y de la Persona Física Prestadora de Servicios Técnicos Forestales responsable de dirigir la ejecución del CUSTF en el predio del **proyecto**.
- III. Que el 2 de mayo de 2019, la SEMARNAT, publicó a través de la Gaceta Ecológica No. DGIRA/023/19, Año XVII, y en la página electrónica de su portal, el listado del ingreso de proyectos sometidos al procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental durante el período del 25 al 30 de abril de 2019 (incluye extemporáneos), dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó la **promovente**, para que esta DGIRA diera inicio al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (PEIA) del **proyecto**.
- IV. Que el 3 de mayo de 2019, se recibió en esta DGIRA el escrito sin número de la misma fecha, a través del cual la **promovente**, presentó la página 19, del denominado "Periódico Correo" de fecha 2 de mayo de 2019, donde realizó la publicación del extracto del **proyecto** con el fin de ser incorporado al expediente de éste, cumpliendo con lo establecido en el párrafo tercero, fracción I del artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y de la Protección al Ambiente (LGEEPA).
- V. Que el 13 de mayo de 2019, esta DGIRA integró el expediente del **proyecto**, mismo que puso a disposición del público en el Centro de Información de Gestión Ambiental, ubicado en Av. Central # 300, Col. Carola, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01160, Ciudad de México. Asimismo, incluyó el archivo electrónico del **DTU-BR** en el portal electrónico de esta Secretaría para que estuviera a disposición del público en la siguiente dirección:

<http://www.semarnat.gob.mx/gobmx/transparencia/constramite.html>

*"Explotación y Beneficio de Minerales Metálicos Cerro del Gallo"*  
San Antón de las Minas, S.A. de C.V.  
Página 17 de 69

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320  
Teléfono: (55) 5490 0900 www.gob.mx/semarnat



VI. Que el 22 de mayo de 2019, esta DGIRA solicitó la opinión técnica sobre el desarrollo del **proyecto** a las siguientes Unidades Administrativas:

Instancia	Oficio No.
Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado de Guanajuato.	SGPA/DGIRA/DG/03919
H. Ayuntamiento del Municipio de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional.	SGPA/DGIRA/DG/03920
Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos de la SEMARNAT (DGGFS).	SGPA/DGIRA/DG/03924
Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial de la SEMARNAT (DGP AIRS).	SGPA/DGIRA/DG/03925
Dirección General de Vida Silvestre (DGV S).	SGPA/DGIRA/DG/03926

VII. Que el 22 de mayo de 2019, mediante el Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/03921, esta DGIRA solicitó al Consejo Estatal Forestal en el Estado de Guanajuato, emitiera su opinión técnica respecto a la viabilidad de la solicitud de autorización de CUSTF para el desarrollo del **proyecto**, en cumplimiento de los artículos 93 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable<sup>1</sup> (LGDFS) y 122 fracciones III, IV y V del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS) y al Décimo del **Acuerdo**.

VIII. Que el 20 de junio de 2019, mediante el Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/04723, esta DGIRA solicitó nuevamente al Consejo Estatal Forestal en el Estado de Guanajuato, que emitiera su opinión técnica respecto a la viabilidad de la solicitud de autorización de CUSTF para el desarrollo del **proyecto**, en cumplimiento de los artículos 93 de la LGDFS y 122 fracciones III, IV y V del RLGDFS y al Décimo del **Acuerdo**.

IX. Que el 27 de junio de 2019, se recibió en esta DGIRA el Oficio No. 0280/PMDH/PA2019 de fecha 11 del mismo mes y año, a través del cual el H. Ayuntamiento del Municipio de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, emitió su opinión respecto del **proyecto**.

X. Que el 28 de junio de 2019, mediante el Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/04978, esta DGIRA, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35 bis segundo párrafo de la LGEEPA y 22 de su REIA, solicitó a la **promovente** información adicional del **DTU-BR** para continuar con el PEIA del **proyecto**, suspendiendo la evaluación del mismo hasta que esta Unidad Administrativa contara con dicha información o al término de **60 (sesenta) días**; el oficio se notificó a la **promovente** el 16 de julio de 2019.

<sup>1</sup> Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003 y su última reforma de fecha 5 de junio de 2018.



- XI. Que el 5 de julio de 2019, se recibió en esta DGIRA el Oficio No. SMAOT-0521/2019 de fecha 27 de junio del mismo año, a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado de Guanajuato, emitió su opinión respecto del **proyecto**.
- XII. Que el 8 de julio de 2019, se recibió en esta DGIRA el Oficio No. SGPA/DGGFS/712/1328/19 de fecha 5 del mismo mes y año, a través del cual la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos, emitió su opinión respecto del **proyecto**.
- XIII. Que el 12 de julio de 2019, mediante el Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/05383, esta DGIRA remitió a la **promovente** copia simple de la opinión técnica emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado de Guanajuato y la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos de la SEMARNAT.
- XIV. Que el 23 de julio de 2019, se recibió en esta DGIRA el Oficio No. SGPA/DGVS/6641/19 de fecha 11 del mismo mes y año, a través del cual la Dirección General de Vida Silvestre, emitió su opinión respecto del **proyecto**.
- XV. Que el 1 de agosto de 2019, se recibió en esta DGIRA copia simple del Oficio No. SMAOT-0521/2019 de fecha 27 de junio del mismo año, a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado de Guanajuato, emitió su opinión respecto del **proyecto**.
- XVI. Que el 6 de agosto de 2019, mediante el Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/06078, esta DGIRA remitió a la **promovente** copia simple de la opinión técnica emitida por la Dirección General de Vida Silvestre.
- XVII. Que el 6 de agosto de 2019, fue recibido en esta DGIRA, vía correo electrónico, copia de la Minuta No. MIN 04/2019 de fecha 2 del mismo mes y año, a través de la cual, el Consejo Forestal Estatal de Guanajuato, emitió su opinión técnica respecto a la viabilidad de la solicitud de autorización de CUSTF para el desarrollo del **proyecto**.
- XVIII. Que el 13 de agosto de 2019, mediante el Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/06268, esta DGIRA remitió a la **promovente** copia simple de la Minuta No. MIN 04/2019 de fecha 2 del mismo mes y año, emitida por el Consejo Forestal Estatal de Guanajuato.
- XIX. Que el 29 de agosto de 2019, dentro del plazo de los **60 (sesenta) días** referidos en el artículo 22 del REIA, fue recibido en esta DGIRA, el escrito sin número de fecha 23 del mismo mes y año, mediante el cual la **promovente** presentó la información adicional solicitada y referida en el Resultando X del presente oficio.



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2019**

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO  
EMILIANO ZAPATA

**Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental**

**Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 09968**

- XX. Que el 4 de septiembre de 2019, esta DGIRA emitió el Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/06950, mediante el cual notificó a la **promovente**, su determinación de ampliar el plazo para emitir la resolución correspondiente al **proyecto**, por un período de **60 (sesenta) días** adicionales, de conformidad con lo establecido en los artículos 35 BIS, último párrafo de la LGEEPA y 46 fracción II, del REIA.
- XXI. Que el 19 de noviembre de 2019, se recibió en esta DGIRA el Oficio No. DGPAIRS/393/19 de la misma fecha, a través del cual la Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial de la SEMARNAT, emitió su opinión respecto del **proyecto**.
- XXII. Que con fundamento en el artículo 26, fracción II del REIA, esta DGIRA integró al expediente administrativo del **proyecto**, la información referente a la publicación del extracto del **proyecto**, las opiniones técnicas emitidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el H. Ayuntamiento del Municipio de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos de la SEMARNAT, la Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial de la SEMARNAT, la Dirección General de Vida Silvestre y el Consejo Estatal Forestal en el Estado de Guanajuato, así como la información adicional presentada por la **promovente**, y

### **CONSIDERANDO:**

#### **Generales**

1. Que esta DGIRA es competente para revisar, evaluar y resolver el **DTU-BR** del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los lineamientos Primero, Segundo fracciones II y V, Cuarto, Séptimo, Noveno y Décimo del **Acuerdo**; en los artículos 3, 4, 5 fracciones X, XI y XXII, 28 primer párrafo, fracciones III y VII, 30, 34 primer párrafo y 35, 35 BIS y 109 BIS I de la LGEEPA; 1, 2 Fracción I, 14, 18, 26 y 32-Bis fracciones I, III, XI, XXXIX y XLII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6, 7, fracción VI, 10, fracción XXX, 14 fracción XI, 58, 69 fracción I y 93 de la LGDFS; 2, 3 fracciones I Ter, VII, IX, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, III y VII, 5, incisos L), fracciones I y III y O), fracción II, 9, 10 fracción I, 11 fracción III, 13, 14, 17, 18, 19, 21, 22, 24, 26, 36, 37, 38 primer párrafo, 44 y 45 del REIA; 120 y 121 fracciones V, IX, X, XI, XIII y XIV y 127 del RLGDFS; y 2, fracción XX, 19, fracciones XXIII, XXV y XXIX y 28, fracción II, del Reglamento Interior de la SEMARNAT.
2. Que el **proyecto** se encuentra dentro de los supuestos previstos en la LGEEPA en su artículo 28, primer párrafo, fracciones III y VII; en el REIA en su artículo 5, incisos L), fracciones I y III y O), fracción II; en la LGDFS artículo 93 y en el RLGDFS artículo 120, por

*"Explotación y Beneficio de Minerales Metálicos Cerro del Gallo"*  
San Antón de las Minas, S.A. de C.V.  
Página 20 de 69



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2019**

AÑO DEL CAMBIO DEL SUR  
EMILIANO ZAPATA

**Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental**  
**Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental**

**Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 09968**

lo que se demuestra que el **proyecto** es de competencia federal, por tratarse de obras y actividades relacionadas con la explotación y beneficio de minerales y sustancias reservadas a la Federación en los términos de la Ley Minera, las cuales para su desarrollo requieren del cambio de uso de suelo en terrenos forestales en una superficie de 142.69 ha por la remoción de vegetación de tipo de vegetación secundaria arbustiva de bosque de encino y vegetación secundaria arbustiva de pastizal natural.

Por lo anterior, esta Unidad Administrativa con fundamento en los lineamientos Cuarto y Décimo del **Acuerdo**, el artículo 35 de la LGEEPA una vez presentado el **DTU-BR**, iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en la LGEEPA y la LGDFS así, como en sus Reglamentos, las normas oficiales mexicanas aplicables y los propios lineamientos; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta Dirección General se sujeta a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se evaluarán los posibles efectos de las actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. En cumplimiento de lo anterior esta Unidad Administrativa analizará lo referido en el artículo 35 de la LGEEPA y 93 de la LGDFS, a efecto de demostrar su cumplimiento o incumplimiento en los considerandos siguientes.

3. Que con el objeto de analizar que el **DTU-BR** para el **proyecto** se ajustara a las formalidades previstas en los artículos 30 primer párrafo de la LGEEPA, 9, 13, 14, 17, 18 y 36, del REIA, 120, 121 fracciones V, IX, X, XI, XIII y XIV del RLGDFS; así como a los lineamientos Segundo fracción II y V, Séptimo y Noveno del **Acuerdo**, esta DGIRA procedió tal y como lo disponen los artículos 35 primer párrafo de la LGEEPA y 93 de la LGDFS.
4. Que el Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Forestal, modalidad B Regional del **proyecto**, es el que integra en un solo procedimiento administrativo el trámite relativo a la autorización en materia de impacto ambiental para las obras y actividades señaladas en la fracción VII más las descritas en cualquier otra fracción del artículo 28 de la LGEEPA, excepto la prevista en la fracción V de dicho numeral, y el trámite de autorización de CUSTF a que se refiere el artículo 93 de la LGDFS, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el

*"Explotación y Beneficio de Minerales Metálicos Cerro del Gallo"*  
*San Antón de las Minas, S.A. de C.V.*  
*Página 21 de 69*



ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas, así como otorgar el cambio de uso del suelo en terrenos forestales por excepción cuando se demuestren que la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados se mantenga, y que la erosión de los suelos, el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitiguen en las áreas afectadas por la remoción de la vegetación forestal.

Para cumplir con este fin, la **promovente** presentó un Documento Técnico Unificado de Cambio de Uso de Suelo Forestal, modalidad B Regional, para solicitar la autorización del **proyecto**, modalidad que se considera procedente, por tratarse de un conjunto de proyectos de obras y actividades que pretenden realizarse en una región ecológica determinada, actualizándose así la hipótesis del artículo 11, fracción III del REIA, y ajustarse a lo previsto en el artículo 120 del RLGDFS, y los lineamientos Segundo fracción V y Séptimo del **Acuerdo**.

5. Que de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 40 del REIA, el cual dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de **10 (diez) días** contados a partir de la publicación de los listados y considerando que la publicación del ingreso del **proyecto** al PEIA se llevó a cabo a través de la Gaceta Ecológica No. DGIRA/023/19 de fecha 2 de mayo de 2019, el plazo de **10 (diez) días** para que cualquier persona de la comunidad de que se trate, solicitara se llevara a cabo la Consulta Pública, feneció el 16 de mayo de 2019 y durante el período del 3 al 16 de mayo de 2019, no fueron recibidas solicitudes de consulta pública.

### Descripción de las obras y actividades y, en su caso, de los programas o planes parciales de desarrollo

6. Que el lineamiento Séptimo del **Acuerdo** establece que el **DTU-BR** contendrá la información indicada en el artículo 13, fracción II del REIA, el cual impone la obligación a la **promovente** de incluir una descripción del **proyecto**. En este sentido, una vez analizada la información presentada en el **DTU-BR** e información adicional, y de acuerdo con lo manifestado por la **promovente**, el **proyecto** consiste en la preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento de una Unidad Minera para llevar a cabo la explotación y el beneficio de los minerales metálicos con valores de oro, plata y cobre existentes en el depósito "Cerro del Gallo", en donde se desarrollarán diferentes obras y actividades que ocuparán una superficie de 370.32 ha, de las cuales, se requerirá el CUSTF en una superficie de 142.69 ha (39.87 ha con vegetación secundaria arbustiva de bosque de encino y 102.82 ha con vegetación secundaria arbustiva de pastizal natural), todo ello dentro de un sitio con una superficie total de 389.06 ha.

"Explotación y Beneficio de Minerales Metálicos Cerro del Gallo"  
San Antón de las Minas, S.A. de C.V.  
Página 22 de 69



Derivado de la información presentada en el **DTU-BR** e información adicional, esta DGIRA identificó diferencias en la descripción de las obras y actividades que conforman el **proyecto**, las cuales se indican a continuación:

- a) Respecto a la superficie de afectación de las obras y actividades del **proyecto**, se le solicitó a la **promovente** mediante información adicional, que presentara de manera desglosada por cada obra, el tipo y superficie de vegetación forestal a remover, para lo cual, la **promovente** presentó lo que a continuación esta DGIRA transcribe:

"A continuación se presentan las obras y actividades por cada una dentro del área del proyecto:

**Tabla 1. Obras y superficies del proyecto**

Obra	Sin vegetación	Pastizal Inducido	Sec. Arb. Bosque encino	Sec. Arb. Pastizal Natural	Total Superficie	Total Superficie Ha.
Depósito de Suelo	0.00	16,059.71	0.00	9,762.56	25,822.27	2.58
Depósito de Mineral	0.00	33,076.93	2,484.36	43,490.92	79,052.21	7.91
Vivero	0.00	5,014.30	0.00	15.12	5,029.43	0.50
Tepetatera	79,240.77	397,620.17	113,975.18	264,836.87	855,672.99	85.57
Tajo	0.00	342,033.61	158,306.48	21,167.57	521,507.66	52.15
Polvorines	0.00	15,005.52	0.00	2,159.73	17,165.24	1.72
Pantos y Piletas	0.00	732,309.58	216,587.30	350,989.75	1,299,886.63	129.99
Depósito de Yeso	0.00	2,136.55	0.00	3,310.24	5,446.79	0.54
Camino de acceso y servicio	0.00	18,343.11	0.00	61,041.37	77,384.48	7.74
Camino de Acarreo	0.00	43,022.39	17,059.14	1,224.28	61,305.81	6.13
Área para Contratistas	0.00	44,504.08	0.00	1,120.75	55,624.83	5.56
Área Industrial	0.00	152,513.60	1,186.96	40,372.99	194,073.55	19.41
Área de protección de recursos naturales	22,090.04	25,177.35	0.00	111,858.17	159,125.56	15.91
Área de protección de polvorines	0.00	15,852.78	0.00	14,788.87	30,641.65	3.06
Área de maniobras de tajo	0.00	201,440.13	4,816.58	27,042.63	233,299.35	23.33
Área de maniobras del depósito de mineral	0.00	9,623.20	0.00	809.89	10,433.09	1.04
Área de maniobras de la tepetatera	0.00	41,203.34	10,284.15	77.56	51,565.04	5.16
<b>Total, área del proyecto por uso del suelo y vegetación</b>	<b>101,330.81</b>	<b>2,092,936.35</b>	<b>524,700.15</b>	<b>964,069.27</b>	<b>3,683,036.58</b>	<b>368.30</b>

De las cuales, la superficie de CUSTF se muestra en la siguiente tabla.

**Tabla 2. Superficie de CUSTF del proyecto**

Tipo de vegetación	Superficie de CUSTF	
	Superficie m <sup>2</sup>	Superficie Ha.
Vegetación secundaria de bosque pino-encino	398,707.00	3.987
Vegetación secundaria de pastizal natural	1,028,200.00	10.282
<b>Total, de superficie de CUSTF</b>	<b>1,426,907.00</b>	<b>14.269</b>

A continuación se muestran cada una de las coordenadas de las obras y actividades del proyecto donde se verifica que todas se encuentran en la UGA 239 del Programa Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial de Guanajuato.

**Tabla 3. Área de Maniobras de la Tepetatera**

No.	X	Y
1	288992.23	2332530.69

"Explotación y Beneficio de Minerales Metálicos Cerro del Gallo"  
San Antón de las Minas, S.A. de C.V.  
Página 23 de 69.



## Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

### Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 09968

Tabla 3. Área de Maniobras de la Tepetotera

No.	X	Y
2	288910.00	2332335.15
3	288910.69	2332340.72
4	288957.80	23323247.4
5	289080.09	2332198.28
6	289016.86	2331994.52
7	289254.83	2331931.26
8	289375.95	2332046.90
9	289284.72	2332079.30
10	289121.32	2332080.55
11	289119.41	2332225.39
12	288993.50	2332381.23
13	288992.23	2332530.69
<b>(70,191 m<sup>2</sup>)</b>		

Tabla 4. Área de polvarines

No.	X	Y
1	288902.75	2332539.62
2	288992.78	2332533.34
3	289234.67	2332567.78
4	289238.82	2332624.32
5	289016.20	2332585.08
6	288901.49	2332587.54
7	288902.75	2332539.57
<b>17,262 m<sup>2</sup></b>		

Tabla 5. Área de maniobras de tojo

No.	X	Y
1	288911.06	2332341.79
2	288899.11	2332637.18
3	288044.31	2332092.30
4	288053.11	2331651.30
5	288334.21	2331662.14
6	288361.57	2331810.81
7	288236.64	2331908.97
8	288224.43	2332058.96
9	288371.70	2332147.61
10	288522.50	2332202.84
11	288631.96	2332341.81
12	288805.93	2332372.59
13	288911.06	2332341.79
<b>234,186 m<sup>2</sup></b>		

Tabla 6. Área de maniobras de depósito de mineral

No.	X	Y
1	288896.15	2331322.14
2	289015.82	2331413.64
3	289090.27	2331521.55
4	288960.91	2331378.90
5	288738.84	2331441.19
6	288896.15	2331322.14
<b>10,459 m<sup>2</sup></b>		

Tabla 7. Área de protección de polvarines

No.	X	Y
1	289015.28	2332585.72
2	289238.09	2332624.60
3	289234.68	2332569.11
4	289221.86	2332566.29
5	289262.01	2332527.57

"Explotación y Beneficio de Minerales Metálicos Cerro del Gallo"  
San Antón de las Minas, S.A. de C.V.  
Página 24 de 69





**Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental**  
**Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental**

**Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 09968**

**Tabla 7. Área de protección de polvorines**

No.	X	Y
6	289278.95	2332568.22
7	289293.05	2332679.89
8	288958.77	2332659.98
9	288899.20	2332635.96
10	288900.47	2332588.99
11	289015.28	2332585.72
<b>30,808 m<sup>2</sup></b>		

**Tabla 8. Área de protección de recursos naturales**

No.	X	Y
1	288960.57	2332672.36
2	289296.21	2332683.01
3	289280.15	2332572.50
4	289262.54	2332528.72
5	289294.90	2332498.64
6	289361.83	2332497.84
7	289447.15	2332570.73
8	289499.24	2332498.63
9	289786.05	2332445.04
10	289871.44	2332392.13
11	289940.84	2332414.36
12	289892.63	2332636.16
13	289760.75	2332678.59
14	289095.10	2332765.14
15	288960.57	2332672.36
<b>159,486 m<sup>2</sup></b>		

**Tabla 9. Área industrial**

No.	X	Y
1	288772.48	2331077.20
2	288950.02	2330989.55
3	289745.89	2330887.02
4	290447.98	2331181.49
5	290663.95	2331264.91
6	290673.10	2331316.97
7	290391.67	2331351.86
8	290209.89	2331107.41
9	289784.85	2330951.58
10	289615.72	2330950.29
11	289271.51	2331168.81
12	289023.26	2331166.14
13	288902.10	2331250.85
14	288896.43	2331319.14
15	288731.06	2331255.03
16	288772.48	2331077.20
<b>238,485 m<sup>2</sup></b>		

**Tabla 10. Área para contratistas**

No.	X	Y
1	288081.35	2331624.85
2	288236.37	2331391.93
3	288477.85	2331483.18
4	288434.73	2331516.96
5	288333.23	2331642.95
6	288081.35	2331624.85
<b>55,761 m<sup>2</sup></b>		

**"Explotación y Beneficio de Minerales Metálicos Cerro del Gallo"**  
**San Antón de las Minas, S.A. de C.V.**  
Página 25 de 69

*Handwritten signature/initials*

*Handwritten signature/initials*

*Handwritten signature/initials*



## Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

### Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 09968

Tabla 11. Depósito de suelo

No.	X	Y
1	288706.64	2331109.27
2	288724.35	2331218.13
3	288627.54	2331280.38
4	288469.60	2331268.67
5	288457.00	2331226.30
6	288706.64	2331109.27
<b>79,246 m<sup>2</sup></b>		

Tabla 12. Camino de acarreo

No.	X	Y
1	288625.35	2331426.26
2	288687.09	2331365.28
3	288838.95	2331360.56
4	288739.84	2331445.84
5	288939.95	2331593.79
6	289027.35	2331845.72
7	289131.23	2331938.09
8	289339.96	2332053.59
9	289144.17	2332081.00
10	288994.70	2331901.62
11	288933.95	2331754.55
12	288925.21	2331717.68
13	288918.78	2331645.66
14	288886.07	2331607.43
15	288697.22	2331469.86
16	288712.71	2331421.49
17	288625.35	2331426.26
<b>61,588 m<sup>2</sup></b>		

Tabla 13. Camino de acceso

No.	X	Y
1	288904.54	2331164.44
2	289232.34	2331013.97
3	289423.93	2331031.58
4	289608.03	2330966.78
5	289403.94	2330980.56
6	289232.17	2330992.49
7	289019.02	2331036.85
8	288777.01	2331198.18
9	288653.61	2331319.03
10	288464.76	2331279.91
11	288288.35	2331409.19
12	288390.90	2331446.31
13	288545.85	2331305.12
14	288581.29	2331369.92
15	288781.78	2331335.89
16	289002.43	2331065.08
<b>3.16 km</b>		

Tabla 14. Tajo

No.	X	Y
1	288335.90	2331664.63
2	288440.45	2331525.05
3	288562.18	2331428.62
4	288709.92	2331422.63
5	288697.01	2331469.97
6	288884.11	2331608.45
7	288916.60	2331646.02
8	288930.97	2331753.93
9	288998.14	2331910.33

"Explotación y Beneficio de Minerales Metálicos Cerro del Gallo"  
San Antón de las Minas, S.A. de C.V.  
Página 26 de 69



**Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental**  
**Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental**

**Oficio No. SGPA/DCIRA/DG/ 09968**

**Tabla 14. Tajo**

No.	X	Y
10	289078.31	2332198.23
11	288957.70	2332325.58
12	288806.34	2332372.14
13	288631.93	2332339.92
14	288522.83	2332204.22
15	288376.59	2332147.61
16	288226.79	2332057.06
17	288239.44	2331908.39
18	288390.26	2331808.63
19	288335.90	2331664.63
<b>522,801 m<sup>2</sup></b>		

**Tabla 15. Vivero**

No.	X	Y
1	288294.96	2331308.11
2	288339.41	2331369.78
3	288288.11	2331406.32
4	288236.04	2331382.73
5	288294.96	2331308.11
<b>5,042 m<sup>2</sup></b>		

**Tabla 16. Puntos y piletas**

No.	No.	X	No.	X	Y
1	289213.88	2331890.85	12	290677.12	2331300.00
2	289201.95	2331660.59	13	290873.07	2331362.49
3	289018.97	2331416.59	14	290894.65	23315488.2
4	288897.07	2331320.80	15	290805.79	2331656.81
5	288903.36	2331251.50	16	290687.77	2331595.40
6	289022.04	2331168.04	17	290510.14	2331587.46
7	289272.66	2331168.06	18	290372.29	2331741.52
8	289616.18	2330954.27	19	290017.65	2332020.72
9	289784.47	2330954.24	20	289378.34	2332047.79
10	290206.44	2331105.59	21	289213.88	2331890.85
11	290392.94	2331353.17			
<b>1,299,886.63 m<sup>2</sup></b>					

**Tabla 17. Depósito de yeso**

No.	No.	X	No.	X	Y
1	288896.15	2331322.14	4	288960.91	2331378.90
2	289018.06	2331418.04	5	288738.84	2331441.20
3	289090.27	2331521.55	6	288896.15	2331322.14
<b>5,446.79 m<sup>2</sup></b>					

**Tabla 18. Depósito de mineral**

No.	X	Y
1	289143.39	2331603.71
2	289134.33	2331936.72
3	289089.05	2331884.03
4	289026.55	2331848.06
5	2331740.90	289057.72
6	289025.46	2331696.91
7	288982.28	2331579.29
8	288930.20	2331592.25
9	288740.66	2331445.16
10	288961.17	2331383.10
11	289143.39	2331603.71
<b>79,052.21 m<sup>2</sup></b>		

**"Explotación y Beneficio de Minerales Metálicos Cerro del Gallo"**  
**San Antón de las Minas, S.A. de C.V.**  
Página 27 de 69

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Tabla 19. Tepetotera

No.	No.	X	No.	X	Y
1	289,378,331	2,332,047,766	17	290,007,644	2,332,526,848
2	289,282,844	2,332,081,048	18	290,119,556	2,332,516,624
3	289,122,377	2,332,081,048	19	290,126,174	2,332,464,900
4	289,122,377	2,332,223,525	20	290,205,16	2,332,433,88
5	288,994,903	2,332,382,731	21	290,207,85	2,332,520,42
6	288,994,903	2,332,532,144	22	290,302,80	2,332,288,24
7	289,222,742	2,332,564,254	23	290,405,953	2,332,350,025
8	289,293,989	2,332,495,278	24	290,578,940	2,332,171,089
9	289,361,342	2,332,495,278	25	290,635,368	2,332,095,422
10	289,447,596	2,332,571,389	26	290,710,393	2,332,046,382
11	289,498,348	2,332,497,062	27	290,815,677	2,331,841,371
12	289,785,626	2,332,443,850	28	290,805,806	2,331,656,831
13	289,870,462	2,332,390,321	29	290,687,871	2,331,595,399
14	289,943,993	2,332,412,388	30	290,510,110	2,331,587,476
15	289,901,750	2,332,615,260	31	290,372,283	2,331,741,544
16	289,929,693	2,332,621,079	32	290,017,643	2,332,020,760
<b>855,672.99 m<sup>2</sup></b>					

También se anexan los kml de cada obra o actividad

- Área de maniobras de tepetotera. kml
- Área de maniobras del depósito de mineral. kml
- Área de maniobras de tajo. kml
- Área de protección de polvorines. kml
- Área de protección de recursos naturales. kml
- Área industrial. kml
- Área para contratistas. kml
- Camino de acarreo. kml
- Camino de acceso y servicio. kml
- Depósito de mineral. kml
- Depósito de suelo. kml
- Depósito de yeso. kml
- Tepetotera. kml
- Patios y piletas. kml
- Polvorines. kml
- Tajo. kml
- Vivero. kml"

De la información anteriormente transcrita, esta DGIRA identificó lo siguiente:

- I. Una superficie de **148.88 ha** de CUSTF, con **6.19 ha adicionales** a las **142.69 ha** reportadas por la **promovente** a lo largo del **DTU-BR** e información adicional presentada.

En la siguiente tabla, se presenta cada una de las obras que conforman el **proyecto** y el tipo de vegetación forestal reportado que será desmontado por el desarrollo de cada una de ellas, dicha información se obtuvo de la **"Tabla 11.3. Superficies de las obras y tipo de vegetación"**, presentada en la página 13 del

"Explotación y Beneficio de Minerales Metálicos Cerro del Gallo"  
San Antón de las Minas, S.A. de C.V.  
Página 28 de 69



capítulo II del DTU-BR y de la "Tabla 1. Obras y superficies del proyecto", presentada en la página 2 de la información adicional:

Superficies de CUSTF reportadas por la promovente								
Obra	DTU-BR				Información adicional			
	VSa/BQ	VSa/Pn	Total		VSa/BQ	VSa/Pn	Total	
			m <sup>2</sup>	ha			m <sup>2</sup>	ha
Depósito de Suelo					0.00	9,762.56	9,762.56	0.98
Depósito de Mineral					2,484.36	43,490.92	45,975.28	4.60
Vivero					0.00	15.12	15.12	0.00
Tepetatera					113,975.18	264,836.87	378,812.05	37.88
Tajo					158,306.48	21,167.57	179,474.05	17.95
Polvorines					0.00	2,159.73	2,159.73	0.22
Patios y Piletas					216,587.30	350,989.75	567,577.05	56.76
Depósito de Yeso					0.00	3,310.24	3,310.24	0.33
Camino de acceso y servicio					0.00	61,041.37	61,041.37	6.10
Camino de Acarreo					17,059.14	1,224.28	18,283.42	1.83
Área para Contratistas	398,700.00	1,028,200.00	1,426,907.00	142.69	0.00	11,120.75	11,120.75	1.11
Área Industrial					1,186.96	40,372.99	41,559.95	4.16
Área de protección de recursos naturales					0.00	111,858.17	111,858.17	11.19
Área de protección de polvorines					0.00	14,788.87	14,788.87	1.48
Área de maniobras del tajo					4,816.58	27,042.63	31,859.21	3.19
Área de maniobras del depósito de mineral					0.00	809.89	809.89	0.08
Área de maniobras de la tepetatera					10,284.15	77.56	10,361.71	1.04
<b>Total</b>	<b>398,700.00</b>	<b>1,028,200.00</b>	<b>1,426,907.00</b>	<b>142.69</b>	<b>524,700.15</b>	<b>964,069.27</b>	<b>1,488,769.42</b>	<b>148.88</b>

Nota: VSa/BQ: vegetación secundaria arbustiva de bosque de encino y VSa/PN: vegetación secundaria arbustiva de pastizal natural.

De los totales indicados en la tabla anterior, esta DGIRA identificó que los correspondientes a una superficie de **142.69 ha (39.87 ha con vegetación secundaria arbustiva de bosque de encino y 102.82 ha con vegetación secundaria arbustiva de pastizal natural)**, se presentaron tanto en la "Tabla II.4. Superficie de Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales del proyecto", presentada en la página 15 del capítulo II del DTU-BR, como en la "Tabla 2. Superficie de CUSTF del proyecto", presentada en la página 3 de la información adicional, sin embargo, de la "Tabla 1. Obras y superficies del proyecto", esta DGIRA identificó una superficie de **148.88 ha (52.47 ha con vegetación secundaria arbustiva de bosque de encino y 96.41 ha con vegetación secundaria arbustiva de pastizal natural)**, destacando un aumento de **6.19 ha** en la superficie total de CUSTF, un aumento de **14.60 ha** de vegetación secundaria

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 09968

arbusitiva de bosque de encino y una disminución de 6.41 ha de vegetación secundaria arbusitiva de pastizal natural.

En la siguiente tabla se presenta el comparativo de las superficies de CUSTF identificadas en el DTU-BR e información adicional:

Table with 5 columns: Tipo de vegetación, Superficie reportada en la 'Tabla II.4. Superficie de Cambio de Uso de Suelo...', Superficie calculada con los datos de la 'Tabla I. Obras y superficies del proyecto...', m², ha. Rows include VSa/BQ, VSa/PN, and Total.

Derivado de lo anterior, esta DGIRA identificó que existe una diferencia 6.19 ha en la superficie total de CUSTF, un aumento de 14.60 ha de vegetación secundaria arbusitiva de bosque de encino y una disminución de 6.41 ha de vegetación secundaria arbusitiva de pastizal natural, manifestadas por la promovente, en tal sentido no hay certeza de cuál es la superficie correcta solicitada de CUSTF para el desarrollo de las obras del proyecto.

II. Dos superficies totales de afectación por el desarrollo de las obras que conforman el proyecto, una calculada con las superficies presentadas en la 'Tabla I. Obras y superficies del proyecto' y otra estimada mediante los datos de superficie señalados al final de cada una de las tablas número 3 a 19, presentadas en las páginas 3 a 9 de la información adicional, dichos datos se presentan de manera resumida en la siguiente tabla:

Table titled 'Superficies de afectación por cada obra del proyecto de acuerdo a la los datos presentados en las tablas de la información adicional.' with columns for Obra, Tabla número 1, and Tablas número 3 a 19, each with sub-columns for m² and ha.



Superficies de afectación por cada obra del proyecto de acuerdo a la información presentada en las tablas de la información adicional:				
Obra	Tabla número 1		Tablas número 3 a 19	
	m <sup>2</sup>	ha	m <sup>2</sup>	ha
Camino de acceso y servicio	77,384.48	7.74	31,600.00	3.16
Camino de Acarreo	61,305.81	6.13	61,588.00	6.16
Área para Contratistas	55,624.83	5.56	55,761.00	5.58
Área Industrial	194,073.55	19.41	238,485.00	23.85
Área de protección de recursos naturales	159,125.56	15.91	159,486.00	15.95
Área de protección de polvorines	30,641.65	3.06	30,808.00	3.08
Área de maniobras del tajo	233,299.35	23.33	234,186.00	23.42
Área de maniobras del depósito de mineral	10,433.09	1.04	10,459.00	1.05
Área de maniobras de la tepetatera	51,565.04	5.16	70,191.00	7.02
<b>Total</b>	<b>3,683,036.58</b>	<b>368.30</b>	<b>3,756,973.62</b>	<b>375.70</b>

Es importante destacar, que para el cálculo de la superficie de afectación de la obra denominada "Camino de acceso y servicio", la **promovente** en la "Tabla 13. Camino de acceso" de la información adicional, señaló una longitud de 3.16 km para dicho camino y en la "Tabla 11.37. Parámetros para la construcción y la operación de los caminos" del capítulo II del **DTU-BR**, manifestó que el ancho del camino de acceso al proceso será de 10.00 m, calculando con dichos datos, una superficie de 3.16 ha.

Por lo que no hay certeza de cuál es la superficie correcta de afectación por el desarrollo de las obras del **proyecto**.

- III. El cambio del arreglo general de las obras del **proyecto**, plasmado en las figuras presentadas a lo largo del **DTU-BR** y en los estudios presentados para soportar técnicamente el diseño de las obras del **proyecto**.

En la siguiente figura se presenta el polígono del predio del **proyecto** y el arreglo general de las obras del mismo, plasmado en las figuras presentadas a lo largo del **DTU-BR** y en los estudios presentados:

"Explotación y Beneficio de Minerales Metálicos Cerro del Gallo"  
San Antón de las Minas, S.A. de C.V.  
Página 31 de 69



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 09968

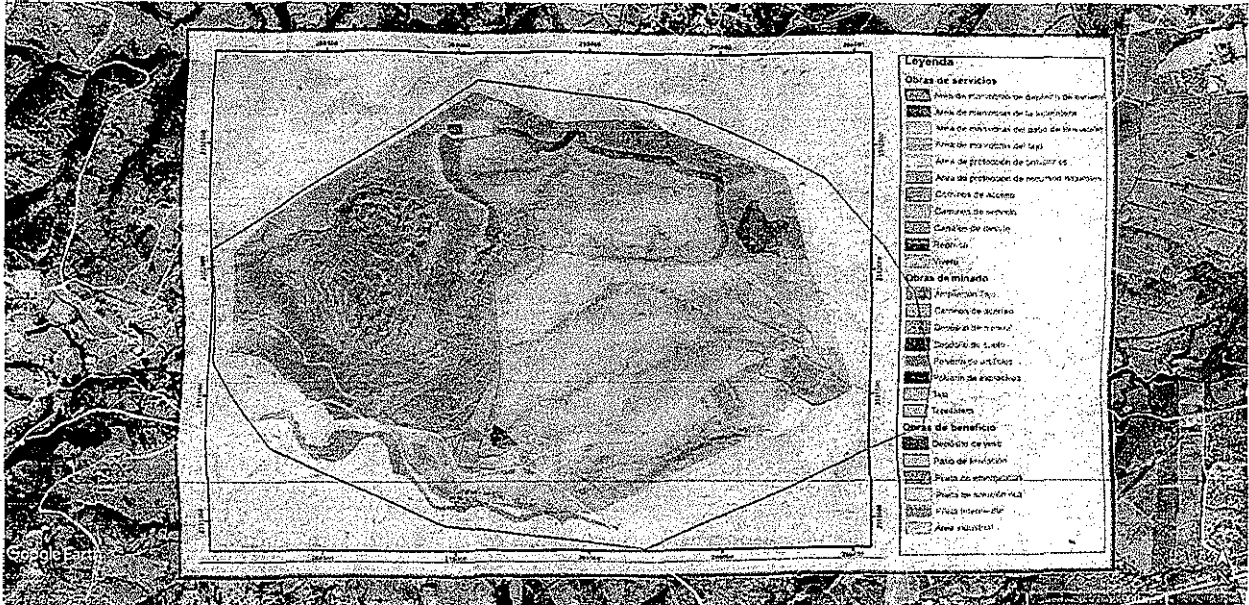
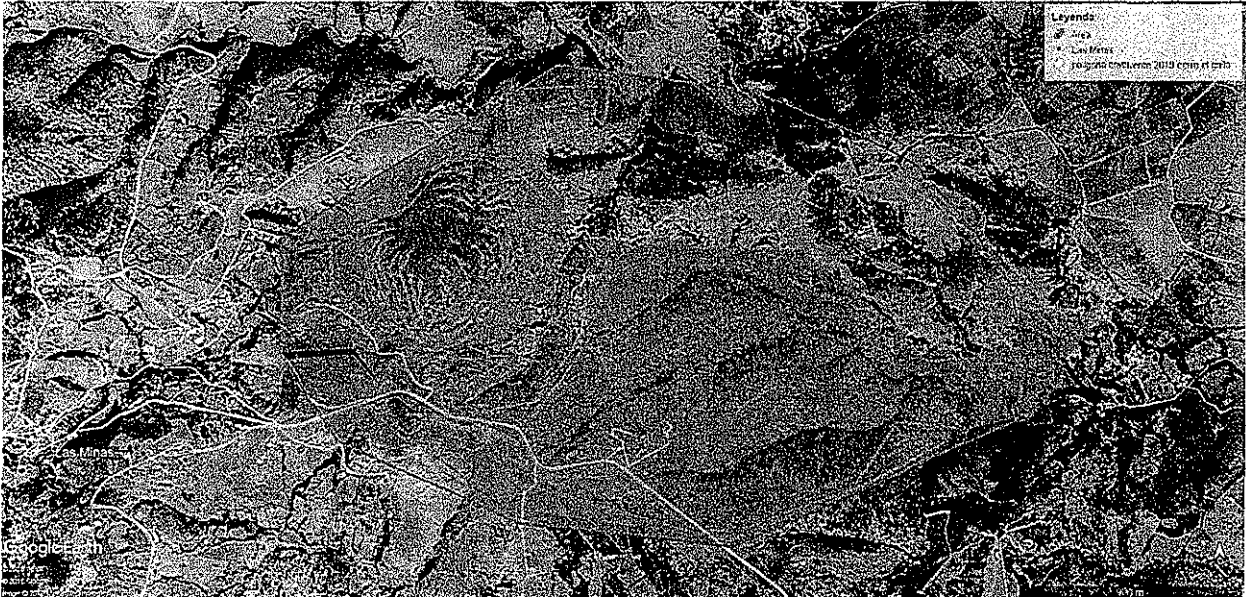


Figura 1. Polígono del predio del proyecto y el arreglo general de las obras del mismo, plasmado en las figuras presentadas a lo largo del DTU-BR y en los estudios presentados.

Es importante destacar, que en las tablas número 5 a 19, presentadas las páginas 15 a 21 del capítulo II del DTU-BR, se muestran las coordenadas UTM de los polígonos denominadas: "Coordenadas del tajo", "Patios y piletas", "Vivero", "Deposito de mineral", "Camino de Acceso", "Camino de acarreo", "Deposito de suelo", "Área de contratistas", "Área industrial", "Área de protección de recursos naturales", "Área de protección de polvorines", "Área de polvorines", "Área de maniobras de tajos", "Área del depósito de mineral" y "Área de maniobras de la Tepetatera", polígonos que se plasman en la siguiente figura:

"Explotación y Beneficio de Minerales Metálicos Cerro del Gallo"  
San Antón de las Minas, S.A. de C.V.  
Página 32 de 69





**Figura 2.** Polígonos de las obras señaladas en las tablas número 5 a 19, presentadas las páginas 15 a 21 del capítulo II del DTU-BR.

De las obras anteriormente plasmadas, se identificó por un lado, que dibujan un arreglo diferente de las obras del **proyecto**, señalado en el arreglo general originalmente presentado en las figuras mostradas a lo largo del DTU-BR y en los estudios presentados para soportar técnicamente el diseño de las obras del **proyecto** y por otro lado, que se omitieron los polígonos de la ubicación de las obras denominadas: "Tepetatera", "Canales de desvío", "Área de contratistas", "Represa", "Ampliación Tajo", "Depósito de yeso", "Pileta de emergencias", "Pileta de solución rica", "Pileta intermedia", el desplante de las instalaciones que conformarán el "Área industrial", las cuales se indican en el arreglo general originalmente presentado en las figuras mostradas a lo largo del DTU-BR y en los estudios presentados. Asimismo, se identificó el polígono del área denominada "Depósito de suelo", ubicado fuera del predio del **proyecto**.

"Explotación y Beneficio de Minerales Metálicos Cerro del Gallo"  
San Antón de las Minas, S.A. de C.V.  
Página 33 de 69

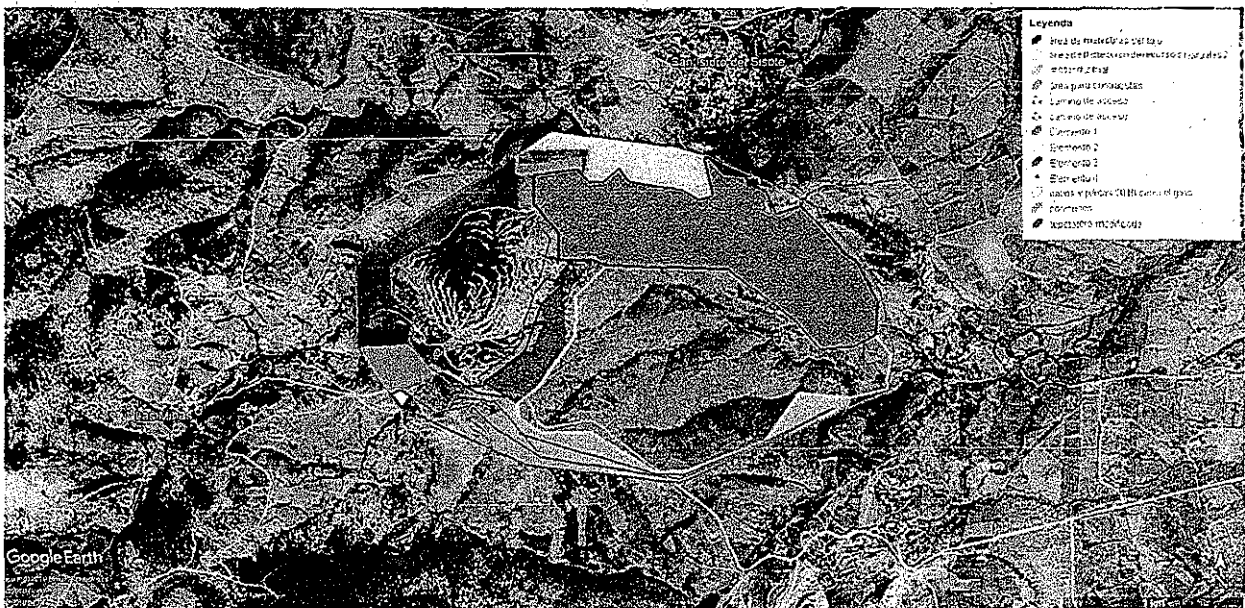
*MS*

*HP*



Al respecto, a través de la información adicional presentada, la **promovente** en la página 3 señaló lo siguiente: "A continuación se muestran cada una de las coordenadas de las obras y actividades del proyecto donde se verifica que todas se encuentran en la UGA 239 del Programa Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial de Guanajuato" para lo cual, en las tablas 3 a 19, presentadas en las páginas 3 a 9 de la información adicional, presentó las coordenadas de las siguientes obras: "Área de Maniobras de la Tepetatera", "Área de polvorines", "Área de Maniobras de tajo", "Área de maniobras de depósito mineral", "Área de protección de polvorines", "Área de protección de recursos naturales", "Área industrial", "Área para contratistas", "Depósito de suelo", "Camino de acarreo", "Camino de acceso", "Tajo", "Vivero", "Patios y piletas", "Depósito de yeso", "Depósito de mineral" y "Tepetatera", asimismo, en la página 19, manifestó que anexó los archivos electrónicos tipo .kml de cada una de las obras citadas anteriormente.

En la siguiente figura, se presenta el nuevo arreglo del **proyecto**, generado con los archivos electrónicos tipo .kml anexados a la información adicional:



**Figura 3.** Nuevo arreglo de las obras mediante los archivos .kml presentados mediante información adicional.

*"Explotación y Beneficio de Minerales Metálicos Cerro del Gallo"*  
San Antón de las Minas, S.A. de C.V.  
Página 34 de 69



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 09968

De los polígonos generados mediante las coordenadas presentadas en las tablas 3 a 19, y los generados mediante los archivos electrónicos tipo .kml, se identificaron las siguientes inconsistencias:

Table with 5 columns: Obra, Archivos citados en la página 9 de la información adicional, Archivos electrónicos tipo .kml anexados a la información adicional, Tablas número 3 a 19 con las coordenadas UTM de las obras del proyecto presentadas en la información adicional (páginas 3 a 9), and Observaciones. Rows include Depósito de Suelo, Depósito de Mineral, Vivero, Tepetatera, Tajo, Polvorines, Patios y Piletas, and Depósito de Yeso.

Explotación y Beneficio de Minerales Metálicos Cerro del Gallo
San Antonio de las Minos, S.A. de C.V.
Página 35 de 69

Handwritten signatures and initials, including 'MB' and 'H'.



**Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental**  
**Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental**

**Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 09968**

Obra	Archivos citados en la página 9 de la información adicional	Archivos electrónicos tipo .kml anexados a la información adicional	Tablas número 3 a 19 con las coordenadas UTM de las obras del proyecto presentadas en la información adicional (páginas 3 a 9).	Observaciones
Camino de acceso y servicio	Camino de acceso y servicio.kml	camino de acceso cerro el gallo	Tabla 13. Camino de acceso	El polígono generado mediante el archivo .kml es aproximadamente un kilómetro más largo que el generado con las coordenadas UTM de la Tabla 13 y ambos presentan variaciones en su trazo.
Camino de Acarreo	Camino de acarreo.kml	camino de acarreo cerro el gallo	Tabla 12. Camino de acarreo	El polígono generado mediante las coordenadas UTM de la Tabla 12, es mayor al generado mediante el archivo .kml, asimismo dicho polígono se traslapa aproximadamente con 2.0 ha del "Área de maniobras de la tepetatera".
Área para Contratistas	Área para contratistas.kml	área para contratistas cerro el gallo	Tabla 10. Área para contratistas	-----
Área Industrial	Área industrial.kml	área industrial cerro el gallo	Tabla 9. Área industrial	No se presentó el desplante de las diferentes instalaciones que la conforman, tal y como se plasmó en el arreglo general originalmente presentado en las figuras mostradas a lo largo del DTU-BR y en los estudios presentados para soportar técnicamente el diseño de las obras del proyecto.
Área de protección de recursos naturales	Área de protección de recursos naturales.kml	área de protección de recursos naturales cerro el gallo	Tabla 8. Área de protección de recursos naturales	Pese a que en la "Tabla 7. Obras y superficies del proyecto" la superficie de dicha área es prácticamente la misma, de la información adicional presentada, el nuevo polígono de dicha área, es menor a la plasmada en el arreglo general originalmente presentado en las figuras mostradas a lo largo del DTU-BR.
Área de protección de polvorines	Área de protección de polvorines.kml	área de protección de polvorines cerro el gallo	Tabla 7. Área de protección de polvorines	-----
Área de maniobras del tajo	Área de maniobras de tajo.kml	área de maniobras del tajo cerro el gallo	Tabla 5. Área de maniobras de tajo	Pese a que en la "Tabla 7. Obras y superficies del proyecto" la superficie de dicha área es prácticamente la misma, de la información adicional presentada, el nuevo polígono de dicha área, es mayor a la plasmada en el arreglo general originalmente presentado en las figuras mostradas a lo largo del DTU-BR.
Área de maniobras del depósito de mineral	Área de maniobras del depósito de mineral.kml	área de maniobras del depósito de mineral cerro el gallo	Tabla 6. Área de maniobras de depósito de mineral	De acuerdo a las coordenadas UTM de la Tabla 17, ahí también se ubicaría el "Depósito de yeso", sin embargo no hay certeza de si fue un error o ahí se depositaría también el yeso.
Área de maniobras de la tepetatera	Área de maniobras de tepetatera.kml	No presentó kml	Tabla 3. Área de Maniobras de la Tepetatera	Dicha área aumento de tamaño, pero ahora se localiza al Oeste de la Tepetatera propuesta y ya no alrededor del área de la Tepetatera plasmada en el arreglo general originalmente presentado en las figuras mostradas a lo largo del DTU-BR.

Destacando, que en el nuevo arreglo, se sigue omitiendo la ubicación de las obras denominadas "Canales de desvío", "Represa", "Ampliación Tajo", "Depósito de yeso", "Pileta de emergencias", "Pileta de solución rica", "Pileta intermedia" y el desplante de las instalaciones que conformarán el "Área industrial", las cuales se indican en el arreglo general originalmente presentado en las figuras mostradas a lo largo del DTU-BR, pero en la información adicional se omite su ubicación en el nuevo arreglo de las obras del **proyecto**.

"Explotación y Beneficio de Minerales Metálicos Cerro del Gallo"  
San Antón de las Minas, S.A. de C.V.  
Página 36 de 69



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2019**

AÑO PARA LA VERDAD DEL PUEBLO  
EMILIANO ZAPATA

**Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental**  
**Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental**

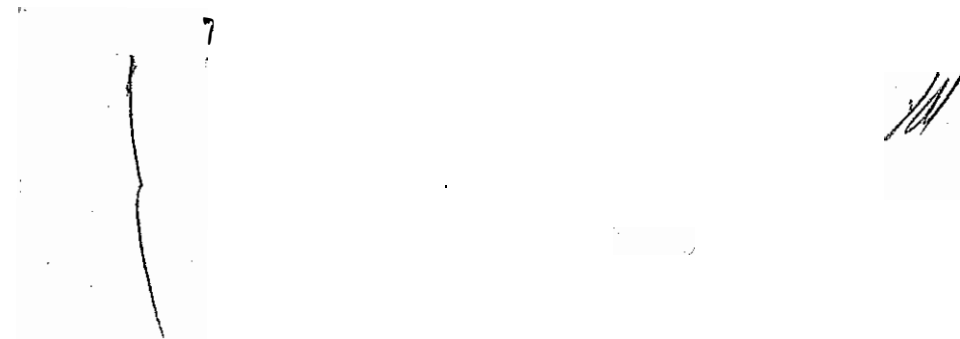
**Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 09968**

Asimismo, los estudios presentados para soportar técnicamente el diseño de las obras del **proyecto**, se presentaron en el "Anexo 8 Estudios realizados y consultados" del **DTU-BR**, entre los que se destacan los siguientes:

- "anexo 08-4 Análisis Hidrológico".
- "anexo 08-5 Análisis Hidrológico".
- "anexo 08-6 Análisis de Estabilidad patios y tepetatera".
- "anexo 08-7a patios y tepetatera Reporte de Diseño Básico".
- "anexo 08-7b patios y tepetatera Base de diseño".
- "anexo 08-8 balance de agua Cerro Del Gallo-S".

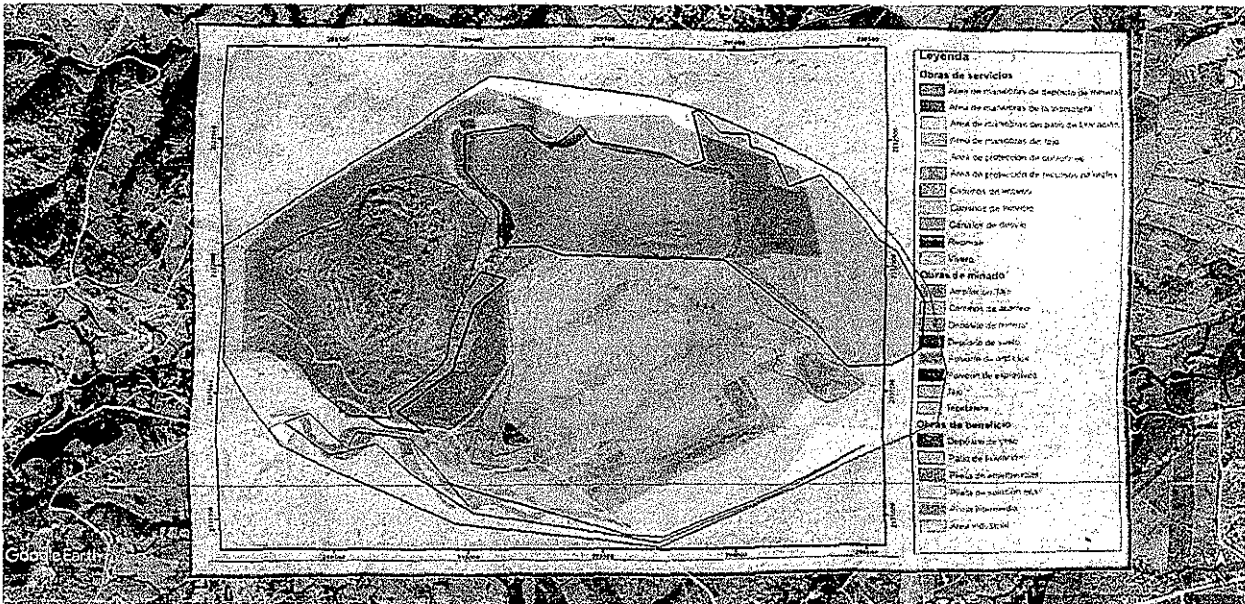
En dichos estudios, si bien no se indica la superficie de cada obra, se presentan planos donde se plasma el diseño del área del Tajo, de la Tepetatera y del Patio de Lixiviación, en los cuales se puede apreciar un área de afectación menor a la propuesta con el nuevo arreglo de las obras del **proyecto**, asimismo, esta DGIRA identificó que la **promovente** no presentó información alguna, mediante la cual justifique el sobredimensionamiento de dichas obras dentro del nuevo arreglo de las obras del **proyecto**, por lo que no hay certeza de si se conservarán los mismos parámetros de aprovechamiento (volumen de material a extraer en el área del Tajo, toneladas a disponer en el área de la Tepetatera y Patio de Lixiviación, etc.), así como si se mantendrán las características y ubicación de las diferentes obras hidráulicas propuestas en dichos estudios, etc.

En la siguiente figura, se presenta el sobreposicionamiento del nuevo arreglo del **proyecto**, con el arreglo general originalmente presentado en las figuras mostradas a lo largo del **DTU-BR**, destacando el aumento del área del Tajo, de la Tepetatera y del Patio de Lixiviación:



*"Explotación y Beneficio de Minerales Metálicos Cerro del Gallo"*  
*San Antón de las Minas, S.A. de C.V.*  
*Página 37 de 69*

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320  
Teléfono: (55) 5490 0900 www.gob.mx/semarnat



**Figura 4.** Sobreposicionamiento del nuevo arreglo del proyecto, con el arreglo general originalmente presentado en el DTU-BR.

- b) Respecto a que la **promoviente** debería presentar las bases de datos del inventario de campo por punto de muestreo en Excel, mismos que deberían considerar el tipo de vegetación presente en las áreas sujetas a CUSTF, las cuales deberían de incluir la totalidad de los datos de los sitios de muestreo, tales como coordenadas (en el área de CUSTF y en la Cuenca Hidrológica Forestal), presentando la representación gráfica (plano) de dichos sitios de muestreo, la **promoviente** presentó lo que a continuación esta DGIRA transcribe:

*"A continuación se anexa la base de datos denominada "Base de Datos Flora Cerro del Gallo vrs.0", la cual contiene datos del inventario de campo por punto de muestreo, el tipo de vegetación presente en las áreas sujetas a CUSTF, coordenadas en el área de CUSTF y en la Cuenca Hidrológica Forestal, índices pielou y Shannon, diversidad, índice de valor ecológico, volumen forestal maderable a remover y volumen forestal no maderable."*

De la revisión a la información anexada de manera electrónica a la información adicional, esta DGIRA identificó que se presentó la información correspondiente, respecto a anexar las bases de datos del inventario de campo por sitio de muestreo (especies, número de individuos y parámetros dasométricos) y la memoria de cálculo que da origen a los resultados obtenidos, para la estimación del volumen



por especie de las materias primas forestales derivadas del CUSTF, en una superficie de **142.69 ha (39.87 ha** con vegetación secundaria arbustiva de bosque de encino y **102.82 ha** con vegetación secundaria arbustiva de pastizal natural) y no para la superficie de **148.88 ha (52.47 ha** con vegetación secundaria arbustiva de bosque de encino y **96.41 ha** con vegetación secundaria arbustiva de pastizal natural) identificada por esta DGIRA.

Asimismo, en dicho anexo electrónico, la **promovente** incluyó el archivo denominado "*Coordenadas Vértices Forestal*", el cual contiene la información referente a los siguientes polígonos forestales sujetos a CUSTF: "*Depósito de Mineral*", "*Tepetatera*", "*Tajo*", "*Polvorines*", "*Patios y piletas*", "*Área Industrial*" y "*Área de maniobras de la tepetatera*", omitiendo los polígonos forestales sujetos a CUSTF de las demás obras ("*Depósito de suelo*", "*Vivero*", "*Depósito de yeso*", "*Camino de acceso y servicio*", "*Camino de acarreo*", "*Área de contratistas*", "*Área de protección de recursos naturales*", "*Área de protección de polvorines*", "*Área de maniobras tajo*" y "*Área de maniobras del depósito mineral*"), por lo que, por un lado, no se puede corroborar la superficie solicitada de CUSTF y por otro lado, no se puede integrar la información correspondiente en el Sistema Nacional de Información y Gestión Forestal. En la siguiente tabla se muestran los polígonos de CUSTF presentados por la **promovente**:



**Figura 5.** Polígonos de CUSTF presentados en el anexo "*Coordenadas Vértices Forestal*" de la información adicional.

*"Explotación y Beneficio de Minerales Metálicos Cerro del Gallo"*  
*San Antón de las Minas, S.A. de C.V.*  
Página 39 de 69

*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten signature]*



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 09968

Por lo anterior, esta DGIRA concluye que la **promovente**, como parte del Capítulo II del **DTU-BR** e información adicional del **proyecto**, presentó información que no permite una clara descripción de las obras y actividades del **proyecto**, por lo que no cumple con las disposiciones señaladas en los artículos 30 primer párrafo de la LGEEPA y 13, fracción II de su REIA.

### Vinculación con los instrumentos de planeación y ordenamientos jurídicos aplicables

- Que el lineamiento Séptimo del Acuerdo establece que el **DTU-BR** contendrá la información indicada en el artículo 13 fracción III del REIA, el cual indica que la **promovente** debe incluir la vinculación de las obras y actividades que incluye el **proyecto** con los instrumentos de planeación y ordenamientos jurídicos que les resulten aplicables, entendiéndose por ésta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las obras y actividades que integran el **proyecto** y los instrumentos jurídicos vigentes aplicables.

Al respecto, a la **promovente** se le solicitó mediante información adicional, presentar la vinculación y compatibilidad del **proyecto**, con lo establecido en la actualización del **Programa Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial de Guanajuato (PEDUOET)**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 2 de abril de 2019, conforme al cual, el predio del **proyecto** se ubica en las Unidades de Gestión Ambiental y Territorial (UGAT's) número **239** y **257**, las cuales tienen las siguientes políticas, lineamientos, actividades compatibles e incompatibles, criterios de regulación ecológica y territorial, y estrategias:

UGAT	Política Ecológica	Política Urbano Territorial	Lineamiento	Actividades compatibles	Actividades incompatibles	Criterios de Regulación Ecológica y Territorial	Estrategias	
239	Restauración	Mejoramiento	Recuperar la cobertura vegetal original y las funciones ecológicas de los ecosistemas, así como de las zonas deforestadas por actividades agropecuarias con vocación forestal, restaurando 70.65 ha a corto plazo, 70.65 ha a mediano plazo y 94.2 ha a largo plazo de zonas preferentemente forestales deforestadas y ecosistemas degradados. Promover el impulso económico de actividades alternativas que procure la adecuada reconversión productiva según la vocación del suelo para un aprovechamiento sustentable de los recursos que evite la disminución del capital natural. Desarrollar de forma sustentable los aprovechamientos mineros no metálicos, sin generar impactos negativos considerables sobre los ecosistemas y garantizando su restauración al fin del periodo de extracción.	Acuicultura, Agricultura de temporal, Ganadería extensiva, Forestal maderable, Forestal no maderable, Turismo alternativo, Infraestructura puntual, Infraestructura lineal, Proyectos de energía eólica, Proyectos de energía solar, Minería no metálica de baja disponibilidad, Minería metálica.	Agricultura de riego, Agricultura de humedad, Agroindustria, Ganadería intensiva, Turismo convencional, Asentamientos humanos rurales, Asentamientos humanos urbanos, Infraestructura de área, Industria ligera, Industria mediana, Industria pesada, Minería no metálica de alta disponibilidad, Sitio de disposición final.	Acu02, Acu03, Acu04, Acu05, Acu06, Acu07, Acu09, Acu10, Acu11, Agt01, Agt02, Agt03, Agt05, Agt06, Agt07, Agt09, Agt09, Agt10, Agt11, Agt12, Agt13, Agt14, Agt15, Agt16, Agt17, Agt18, Agt20, Cex01, Cex02, Cex03, Cex04, Cex05, Cex06, Cex07, Cex08, Cex09, Cex10, Cex11, Cex12, Fom02, Fom03, Fom04, Fom05, Fom06, Fom08, Fom09, Fom10, Fom11, Fom12, Fom13, Fom14, Fom15, Fom16, Fom17, Fom18, Fom19, Fnm01, Fnm02, Fnm03, Fnm04, Fnm05, Fnm06, Fnm07, Fnm08, Tai01, Tai02, Tai03, Tai05, Tai06, Tai07, Tai08, Tai09, Tai10, Tai11, Tai12, Tai13, Tai14, Tai15, Tai16, Tai17, Tai18, Tai19, Tai20, Tai21, Ifp01, Ifp02, If02, If03, If04, If05, If06, If07, If08, If09, If10.	EAm03, EAm05, EAm08, EAm10, EAm12, EAm15, EAm20, EEc01, EEc07, EEc09, EEc10, EEc11, EEc13, EEc18 y EEc19.	EAm04, EAm07, EAm09, EAm11, EAm13, EAm19, EAm20, EES03, EEc07, EEc09, EEc11, EEc13.

"Explotación y Beneficio de Minerales Metálicos Cerro del Gallo"  
San Antón de las Minas, S.A. de C.V.  
Página 40 de 69





**Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental**  
**Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental**

**Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 09968**

UGAT	Política Ecológica	Política Urbana Terrestre	Lineamiento	Actividades compatibles	Actividades incompatibles	Criterios de Regulación Ecológica y Territorial	Estrategias
						Im1, Im2, Im3, Im4, Im5, Im6, Im7, Im8, Im20, Im21, Im23, Eo10, Eo12, Eo13, Eo14, Eo15, Eo16, Eo17, Eo18, So10, So12, So13, So14, Mnb01, Mnb02, Mnb03, Mnb04, Mnb05, Mnb06, Mlm01, Mlm02, Mlm03, Mlm04, Mlm05, Mlm06, Mlm07, Mlm08, Mlm09, Mlm10, Mlm11, Mlm12, Mlm13, Mlm14, Mlm15, Mlm16y Mlm17.	
257	Aprovechamiento sustentable	Mejoramiento	Mejorar el aprovechamiento sustentable de las áreas tradicionales de agricultura de temporal y ganadería extensiva mediante el impulso económico que aumente su productividad y reduzca las pérdidas en los predios con vocación agropecuaria y pendiente menores al 30%, aplicando paquetes tecnológicos que incluyan silvicultura o fruticultura adaptadas al tipo de suelo y a las condiciones climáticas de la UGAT.	Acuicultura, Agricultura de temporal, Agricultura de riego, Agricultura de humedad, Agroindustria, Ganadería extensiva, Ganadería Intensiva, Forestal maderable, Turismo alternativo, Asentamientos humanos rurales, infraestructura puntual infraestructura lineal, infraestructura de área, Proyectos de energía eólica, Proyectos de energía solar, Minería no metálica de alta disponibilidad.	Forestal no maderable, Turismo convencional, Asentamientos humanos urbanos, industria ligera, industria mediana, industria pesada, Minería no metálica de baja disponibilidad, Minería metálica, Sitio de disposición final,	Acu02, Acu03, Acu04, Acu05, Acu06, Acu07, Acu09, Acu10, Acu11, Acu15, Agt06, Agt07, Agt08, Agt09, Agt10, Agt11, Agt12, Agt13, Agt14, Agt15, Agt16, Agt17, Agt18, Agt20, Agr02, Agr03, Agr04, Agr05, Agr06, Agr07, Agr08, Agr09, Agr10, Agr11, Agr12, Agh01, Agh03, Agh04, Agh05, Agi01, Agi02, Agi03, Agi04, Agi05, Agi06, Agi07, Agi09, Agi10, Cex08, Cex09, Cln01, Cln02, Cln03, Cln04, Cln05, Cln06, Cln09, Cln09, Fom14, Fom15, Tai01, Tai05, Tai06, Tai07, Tai08, Tai09, Tai10, Tai11, Tai12, Tai13, Tai14, Tai18, Tai19, Tai21, Ahr01, Ahr02, Ahr03, Ahr04, Ahr05, Ahr06, Ahr07, Ahr08, Ahr09, Ahr10, Ahr11, Ahr12, Ahr13, Ahr14, Ahr15, Ahr16, If04, If05, If06, If08, If10, If12, If13, If14, If16, If17, If18, If20, If21, If22, If23, Ifa01, Ifa02, Ifa03, Ifa05, Ifa07, Eo10, Eo12, Eo13, Eo14, Eo15, Eo16, Eo17, Eo18, So10, So12, So14, Mna01, Mna02, Mna03, Mna04, Mna05, Mna06y Mna07.	EAm04, EAm05, EAm09, EAm10, EAm12, EAm13, EAm15, EAm19, EAm20, ESo03, EEc01, EEc07, EEc08, EEc09, EEc10, EEc11y EEc13.

En respuesta a la información adicional solicitada, la **promovente** presentó lo que a continuación esta DGIRA transcribe:

**"Proyecto de Explotación y Beneficio de Minerales Metálicos Cerro Del Gallo"** se encuentra únicamente dentro de la UGAT número 239, "Restauración de ecosistemas y predios preferentemente forestales", tiene una política de Restauración, en cuanto a las actividades compatibles se encuentra las estrategias de restauración, así como la actividad de la Minería metálica. Lo cual induce que el proyecto sea compatible.

Las estrategias aplicables son: **EAm03, EAm05, EAm07 y EAm15**

Los criterios aplicables son: **Mim01, Mim02, Mim03, Mim04, Mim05, Mim06, Mim07, Mim08, Mim09, Mim10, Mim11, Mim12, Mim13, Mim14, Mim15, Mim16 y Mim17, así como los If01 e If02**

**Tabla 20. Estrategias de Restauración.**

Clave	Descripción	Vinculación
EAm03	Restauración ecológica Objetivo.- Recuperar la estructura, funcionalidad y autosuficiencia	El proyecto cumplirá con esta estrategia mediante los estudios de caracterización

**"Explotación y Beneficio de Minerales Metálicos Cerro del Gallo"**  
San Antón de las Minas, S.A. de C.V.  
Página 41 de 69



## Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 09968

Clave	Descripción	Vinculación
	<p>semejantes a las presentadas originalmente por aquellos ecosistemas que han sido degradados para restablecer sus funciones ecológicas. La restauración ecológica será realizada con una perspectiva explícita de paisaje, con el fin de asegurar interacciones e intercambios apropiados con los ecosistemas aledaños.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Desarrollar pruebas experimentales de restauración para los diferentes ecosistemas terrestres y acuáticos presentes en el SC, con el fin de reducir los riesgos asociados con prácticas homogéneas.</li> <li>• Realizar estudios científicos para conocer la estructura, composición de especies del ecosistema original y las especies presentes al inicio del proceso de restauración.</li> <li>• Generar y consolidar criterios y metodologías que se consideren el restablecimiento de la integridad ecosistémica y tomen en cuenta aspectos físicos, biológicos, económicos, sociales y de género para apoyar la implementación de acciones de restauración y rehabilitación de los ecosistemas terrestres.</li> <li>• Reducir discontinuidades de la cobertura vegetal de modo que se recuperen corredores biológicos para asegurar el movimiento de las especies en el SC. protección especial de la NOM-059-SEMARNAT-2010, así como aquellas especies de lento crecimiento o desplazamiento, con la finalidad de mantener la continuidad funcional y los corredores biológicos presentes.</li> </ul>	<p>de flora y fauna presente en la UGAT239, con la finalidad de conocer los tipos de usos de suelo y vegetación; así el tipo de especies presentes nativas, con la finalidad de que en el programa de reforestación se desarrolle un vivero que cuente con la capacidad de reproducir solo especies nativas en las superficies de restauración propuestas recuperando y aumentando la masa forestal que actualmente cuenta la UGAT239. Por otro lado se cuentan con un programa de rescate y reubicación de flora y fauna de aquellas especies que se encuentren en algún estatus de protección especial de la NOM-059-SEMARNAT-2010, así como aquellas especies de lento crecimiento o desplazamiento, con la finalidad de mantener la continuidad funcional y los corredores biológicos presentes.</p>
EAm05	<p>Conservación y restauración de suelos. Objetivo.- Conservar los suelos del estado de Guanajuato y recuperar aquellos degradados con el fin de contribuir a la restauración de los ecosistemas forestales y a la productividad agrícola.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Identificar y delimitar áreas erosionadas o con alto potencial de erosión, considerándolas como áreas de atención prioritaria.</li> <li>• Efectuar tratamientos para mejorar las condiciones físicas y químicas del suelo mediante fertilización fosfatada, corrección de la acidez de los suelos con enmiendas calcáreas, rotación de cultivos, escarificación y aplicación de abono orgánicos entre otros.</li> <li>• Incrementar/mantener la rugosidad de la superficie del suelo.</li> </ul>	<p>El proyecto contempla un estudio de suelo para identificar las áreas erosionadas dentro de la CHF que debieran ser de atención prioritaria, así mismo se está proponiendo un programa PCRS: Programa de Conservación y Retención de Suelos, el cual contempla presas filtrantes de piedra acomodada, presa de gaviones, presas con geo costales, fosas de sedimentación (tinajas ciegas), y las áreas donde se propone realizarlas.</p>

"Explotación y Beneficio de Minerales Metálicos Cerro del Gallo"  
San Antón de las Minas, S.A. de C.V.  
Página 42 de 69



## Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 09968

Clave	Descripción	Vinculación
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Realizar obras para el control de la erosión laminar como terrazas de formación sucesiva, terrazas individuales, sistemas de zanja bordo, acomodo de material vegetal muerto en curvas de nivel, barreras de piedra en curvas de nivel, acomodo y alineación de material muerto.</li> <li>Promover obras de conservación de suelos tales como: presa (de malla de piedra acomodada, geo costales, gaviones, etc.), estabilización de taludes, terrazas (de muro vivo, barreras de piedra en curvas de nivel, etc.), zanjas prácticas vegetativas (enriquecimiento de acahuales, sistemas agroforestales, acomodo de material vegetal muerto), entre otros.</li> <li>Promover prácticas alternativas que fomenten la conservación del suelo, tales como: plantaciones agroforestales, reforestación con leguminosas forrajeras y labranza de conservación.</li> <li>Promover la transformación de cultivos de plantas anuales hacia cultivos perennes, forestales, silvoagropecuarios y de integración agropecuaria en zonas con riesgo con potencial de erosión.</li> <li>Promover la revegetación forestal, con especial atención a la instauración de una cubierta vegetal protectora y fijadora de suelos en zonas preferentemente forestales, que carecen de vegetación forestal.</li> <li>Preservar la frontera en zonas áridas y semiáridas, impulsando el manejo sustentable de los recursos naturales y promoviendo la reconversión productiva.</li> </ul>	
EAm07	<p>Conectividad de ecosistemas. Objetivo.- Promover el flujo biológico e intercambio entre las diferentes áreas de relevancia ambiental, con la finalidad de preservar la diversidad biológica de las diferentes regiones de Guanajuato.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Conservar todos los fragmentos de vegetación y flujos hídricos que funcionan como piedras de paso y corredores naturales.</li> <li>Reforestar los corredores riparios de los principales afluentes del estado.</li> </ul>	El proyecto cumple y es compatible con esta estrategia al designar un área de conservación de recursos naturales, el cual sirve principalmente como un conector y corredor biológico de la fauna, así como la ejecución de un programa de reforestación con especies nativas que garantizan la continuidad funcional del ecosistema.
EAm15	<p>Gestión integral del agua. Objetivo.- Garantizar la sostenibilidad del recurso hídrico en todos los componentes del ciclo hidrológico, mediante una gestión y un uso eficiente y eficaz, considerando el</p>	En este sentido el proyecto es compatible y cumple con la estrategia al establecer un Programa de infiltración, Monitoreo y Vigilancia de la agua superficial y

"Explotación y Beneficio de Minerales Metálicos Cerro del Gallo"  
San Antón de las Minas, S.A. de C.V.  
Página 43 de 69



## Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

### Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 09968

Clave	Descripción	Vinculación
	<p>agua como factor de desarrollo económico y de bienestar social, e implementando procesos de participación equitativa e incluyente, y mecanismos de creación del conocimiento y difusión de información.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Conservar las principales zonas de recarga en el estado mitigando las intervenciones que reduzcan la permeabilidad del suelo.</li> <li>• Promover la realización de obras de conservación de agua</li> <li>• Favorecer la cosecha de agua.</li> </ul>	<p>subterránea mediante obras de desvío de escorrentías en las áreas de infiltración aguas abajo, atención al monitoreo y vigilancia del agua superficial y subterránea mediante la toma de muestra y análisis de sus parámetros de calidad establecidos en la NOM-001-SEMARNAT-1994, un programa de prevención y atención de derrames con la finalidad de evitar contaminación a cuerpos de agua superficiales e infiltraciones al suelo que puedan ocasionar afectaciones al acuífero.</p>
Mim01	<p>La reducción de la cobertura vegetal de los ecosistemas primarios se podrá llevar a cabo solamente a la entrada de las minas. En la Manifestación de impacto ambiental, esta zona deberá ser justificada con base en las necesidades de la explotación minera, y no deberá superar las 4 has.</p>	<p>Se trata de una actividad minera en áreas de <u>ecosistemas con vegetación secundaria</u>, en este sentido donde se ubican las obras y actividades no hay ecosistemas primarios.</p>
Mim02	<p>Todas las instalaciones de apoyo (subestaciones eléctrica, cuartos de máquinas, oficinas, planta de beneficio sin presa de jal, talleres, almacenes, infraestructura de agua, polvorines, patio de maniobras) para la operación de las actividades, deberán instalarse en espacios que acrezcan de ecosistemas primarios, o en caso de que no existan áreas sin vegetación a menos de 5 km de la entrada de la mina podrán instalarse adyacentes a esta sin exceder la superficie prevista de 4 ha.</p>	<p>Se trata de una actividad minera en áreas de <u>ecosistemas con vegetación secundaria</u>, en este sentido donde se ubican las obras y actividades no hay ecosistemas primarios.</p>
Mim03	<p>Cualquier proyecto de explotación minera propuesto deberá de garantizar a partir de estudios técnicos específicos que no existen impactos en los cuerpos de agua adyacentes y en su zona de influencia tanto superficiales como subterráneos, así como en los ecosistemas acuáticos derivados de contaminantes relacionados con la actividad.</p>	<p>El DTU-Regional, se presentaron y anexaron todos los estudios hidrológicos y geo hidrológicos que demuestran que no se afectaran la hidrología superficial y subterránea del área del proyecto.</p>
Mim04	<p>Se evitarán nuevos aprovechamientos de minerales metálicos, si estos generan riesgos a la salud para las poblaciones que habitan en su zona de influencia, tanto a partir de los vientos dominantes y escurrimientos relacionados con el área propuesta, y se determinará por medio de la manifestación de impacto ambiental.</p>	<p>El DTU-Regional se presentó anexo al Estudio de Riesgo Ambiental donde se establecen todas las medidas de seguridad y medidas de mitigación para salvaguardar a la población aledaña.</p>
Mim05	<p>En las áreas de acceso a las actividades mineras, se respetará una franja de amortiguamiento de 50 metros como mínimo hacia el interior del predio en todo el perímetro. Esta franja en caso de contar con vegetación forestal, deberá reforestarse con</p>	<p>Se respetará la franja de amortiguamiento en todo el polígono de las actividades mineras, para lo cual se tiene contemplado un programa de reforestación con especies nativas por</p>

"Explotación y Beneficio de Minerales Metálicos Cerro del Gallo"  
 San Antón de las Minas, S.A. de C.V.  
 Página 44 de 69



## Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 09968

Clave	Descripción	Vinculación
	especies nativas de la región, estableciendo un programa de duración de 20 años a fin de garantizar la supervivencia de los individuos plantados y reemplazando a aquellos que perezcan.	toda la vida útil del proyecto de 19 años más 5 años de seguimiento y monitoreo y se construirá un vivero para la producción de la planta.
Mim06	El establecimiento de presas de jal deberá compensar el equivalente del total de biomasa forestal que será removido mediante el establecimiento de vegetación en un período máximo de 8 años, utilizando en caso de ser necesario una superficie mayor que aquella que le fue deforestada. Las especies utilizadas deberán ser nativas.	La actividad de beneficio se realizará por patios de lixiviación de conformidad a la NOM-155SEMARNAT-2007, no se utilizará presa de Jal.
Mim07	Para la mitigación del desmonte de vegetación a causa de cualquier actividad, infraestructura u obra relacionada con la actividad minera, se deberá garantizar en un período máximo de 8 años el establecimiento de vegetación que garantice la mitigación equivalente del total de biomasa forestal que será removido, utilizando, en caso de ser necesario una superficie mayor que aquella que fue deforestada. Las especies deberán ser nativas.	Se tiene contemplado un programa de reforestación con especies nativas por toda la vida útil del proyecto de 19 años más 5 años de seguimiento y monitoreo para todas las áreas y superficies de la actividad minera y si es necesario se realizará reforestación fuera de las mismas y se construirá un vivero para la producción de la planta.
Mim08	Las actividades de exploración deberán realizarse buscando minimizar los daños al ecosistema evitando zonas restauradas ó en áreas con prioridad alta para la conservación de los ecosistemas y la biodiversidad. La modificación o alteración de ecosistemas deberá compensarse mediante el establecimiento de vegetación equivalente al total de biomasa forestal que será removido, en un período máximo de 8 años y utilizando en caso de ser necesario una superficie mayor que aquella que fuer deforestada. Las especies utilizadas deberán ser nativas.	Se tiene contemplado un programa de reforestación con especies nativas por toda la vida útil del proyecto de 19 años más 5 años de seguimiento y monitoreo para todas las áreas y superficies de la actividad minera y si es necesario se realizará reforestación fuera de las mismas y se construirá un vivero para la producción de la planta.
Mim09	Las actividades mineras y de beneficio de minerales deberán de presentar y obtener la aprobación de su plan de manejo de residuos de acuerdo, a la normatividad oficial vigente NOM-157-SEMARNAT-2009 y lo establecido en los criterios de regulación ecológica de cada UGAT. No se permitirá la operación de empresas mineras que no cuenten con su plan de manejo de residuos aprobado por la autoridad correspondiente.	Una vez autorizado el DTU-Regional se procederá a elaborar el programa de manejo de residuos de conformidad a la NOM-157-SEMARNAT2009 y se presentará para a probación a la SEMARNAT
Mim10	Las obras mineras superficiales, tales como rampas, accesos, tiros pozos de ventilación, tepetateras y servicios, están condicionados en UGAT con políticas de restauración y conservación, a no efectuar zonas restauradas o áreas con prioridad alta para la conservación de ecosistemas y la	Se respetará la franja de amortiguamiento en todo el polígono de las actividades mineras, para lo cual se tiene contemplado un programa de reforestación con especies nativas por toda la vida útil del proyecto de 19 años

"Explotación y Beneficio de Minerales Metálicos Cerro del Gallo"

San Antón de los Minas, S.A. de C.V.

Página 45 de 69



## Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 09968

Clave	Descripción	Vinculación
	biodiversidad. Asimismo deberán de considerar criterios ambientales de protección como zonas de amortiguamiento arboladas, ocultamiento visual, entre otros para minimizar impactos paisajísticos y de emisiones a la atmósfera. La modificación o alteración de ecosistemas deberá compensarse mediante el establecimiento de vegetación equivalente al total de biomasa forestal que será removido, en un período de 8 años y utilizando en caso de ser necesario una superficie mayor que aquella que fue deforestada. Las especies utilizadas deberán ser nativas	más 5 años de seguimiento y monitoreo y si es necesario se realizará reforestación fuera de las mismas, se construirá un vivero para la producción de la planta nativa.
Mim11	El beneficio de minerales (planta de beneficio que incluya presa de jales) estará condicionado en UGAT con políticas de restauración y conservación, a no afectar zonas restauradas o áreas con prioridad alta para la conservación de los ecosistemas y la biodiversidad.	La actividad de beneficio se realizará por patios de lixiviación de conformidad a la NOM-155-SEMARNAT-2007, la cual contempla al final de su vida la restauración del mismo.
Mim12	Las excavaciones subterráneas deberán considerar llevar a cabo estudios geo hidrológicos que prevengan la afectación de flujos de agua superficiales o afectación a zonas de recarga del acuífero	El DTU-Regional, se presentaron y anexaron todos los estudios hidrológicos y geo hidrológicos que demuestran que no se afectaran la hidrología superficial y subterránea del área del proyecto.
Mim13	La infraestructura minera que tenga acceso a superficie, como pozos de ventilación relleno o servicios deberán ser protegidos para evitar el ingreso de fauna al interior de la mina	Se cuenta con un programa de ahuyentamiento, rescate y reubicación de fauna silvestre, asimismo se establecerán barreras físicas a la fauna.
Mim14	En las zonas de conservación hidrológica se deberá analizar la red de drenaje para establecer si los ríos y arroyos drenan sus aguas hacia zonas de recarga de potencial alto y medio; en caso positivo se deberá instrumentar legalmente que la empresa responsable de las actividades, tenga puntos de monitoreo de calidad del agua en los sitios de contacto con las zonas de recarga de potencial alto y medio, así como realizar estudios hidrogeológicos de detalle que establezcan la capacidad de autodepuración del medio (que conforma a las zonas de recarga de potencial alto y medio) y de la cantidad y calidad del agua que llegará al acuífero en forma de recarga	En el DTU-Regional se cuentan con los estudios hidrológicos y geo hidrológicos, así como el establecimiento de obras de desvío de escorrentías para que la infiltración de las mismas de lleva o cabo en las áreas de recarga, de la misma manera se establecerá pozos de monitoreo aguas debajo de las actividades mineras para monitorear su calidad.
Mim15	En las zonas de recarga de alto y medio potencial se prohibirá la construcción de presas de jales, la acumulación de jales y la descarga de aguas residuales que no cumplan con los parámetros establecidos en la normatividad correspondientes	La actividad de beneficio se realizará por patios de lixiviación de conformidad a la NOM-155-SEMARNAT-2007, no se utilizará presa de Jal
Mim16	Los caminos y brecha para la actividad minera estarán condicionados a un ancho máximo de 5 m en zonas con presencia de vegetación forestal, la	Se respetará la franja de 5 metros en zonas con vegetación forestal, para lo cual se tiene contemplado un programa

"Explotación y Beneficio de Minerales Metálicos Cerro del Gallo"  
San Antón de las Minas, S.A. de C.V.  
Página 46 de 69



## Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

### Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 09968

Clave	Descripción	Vinculación
	modificación o alteración de ecosistemas deberá compensarse mediante el establecimiento de vegetación equivalente al total de biomasa forestal que será removido, en un período máximo de 8 años y utilizando en su caso de ser necesario una superficie mayor que aquella que fue deforestada. Las especies utilizadas deberán ser nativas	de reforestación con especies nativas por toda la vida útil del proyecto de 19 años más 5 años de seguimiento y monitoreo y si es necesario se realizará reforestación fuera de las mismas, se construirá un vivero para la producción de la planta nativa
Mim17	Además de las disposiciones de la NOM-141-SEMARNAT-2003, se deberá limitar el almacenamiento de jales en predios localizados aguas arriba y que presenten escurrimientos hacia cuerpos de agua destinados al consumo humano. Para cualquier proyecto, así ubicado se deberá promover un estudio avalado por la autoridad competente que garantice la no contaminación del cuerpo de agua	El DTU-Regional, se presentaron y anexaron todos los estudios hidrológicos y geo hidrológicos que demuestran que no se afectaran la hidrología superficial y subterránea del área del proyecto. Por otra parte, La actividad de beneficio se realizará por patios de lixiviación de conformidad a la NOM-155-SEMARNAT-2007, no se utilizará presa de Jal.
lfp01	Solo se permitirá la instalación de obras de infraestructura siempre y cuando no tengan efectos negativos que modifiquen la estructura o alteren las funciones de los ecosistemas o recursos naturales	El proyecto, como se ha mencionada en los criterios anteriores cuenta con un Programa de Vigilancia Ambiental, el cual integra una estrategia de medidas de prevención, mitigación y compensación para garantizar reducir o eliminar los impactos ambientales adversos, o en su caso restaurar los sitios que fueran alterados por las actividades de minería metálica, dichos programas específicos son: <ul style="list-style-type: none"> <li>• PCER: Programa de Control de Emisiones y Ruido.</li> <li>• PCRS: Programa de Conservación y Retención de Suelos.</li> <li>• PMFF: Programa de Manejo de Flora y Fauna.</li> <li>• PIMVASS: Programa de Infiltración, Monitoreo y Vigilancia del Agua Superficial y Subterránea.</li> <li>• RIPFF: Reglamento Interno de Protección de Flora y Fauna.</li> <li>• PPAD: Programa de Prevención y Atención a Derrames.</li> <li>• PR: Programa de Reforestación.</li> <li>• PCA: Programa de Cierre y Abandono de las Actividades Mineras.</li> <li>• PCEA: Programa de Capacitación y Educación Ambiental.</li> </ul>
lfp02	Para la instalación de cualquier proyecto de infraestructura dentro de las consideraciones para la mitigación del impacto ambiental del resolutivo,	En este sentido se está proponiendo dentro de las medidas de compensación un PR: Programa de Reforestación con

"Explotación y Beneficio de Minerales Metálicos Cerro del Gallo"  
San Antón de las Minas, S.A. de C.V.  
Página 47 de 69



**Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental**

**Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 09968**

Clave	Descripción	Vinculación
	se deberá considerar que el promovente recupere en los predios de compensación en un período no mayor a cinco años un equivalente del total de biomasa forestal que será removido por el proyecto. Las especies utilizadas deberán ser nativas.	especies nativas, en una superficies igual a la masa forestal afectada en un superficie dentro de la UGAT 239, el cual cuenta con un cronograma de cuatro años para su cumplimiento con indicadores específicos de sobrevivencia que garantizará que la masa forestal afectada ha sido restaurada, adicionalmente dicho programa seguirá su ejecución durante la vida útil del proyecto, restaurándose aquellos áreas que se vayan cerrando de manera gradual.

...

Asimismo, la **promovente** para dar respuesta a las observaciones realizadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado de Guanajuato, mediante el Oficio No. SMAOT-0521/2019 de fecha 27 de junio de 2019, señaló lo siguiente:

*"Con relación a la opinión emitida por Dirección General de Ordenamiento Ecológico Territorial de la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del estado de Guanajuato, que a la letra dice:*

**DICTAMEN TÉCNICO DE CONGRUENCIA**

*"De acuerdo al Dictamen técnico de congruencia de conformidad con lo establecido en el artículo 34 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, así como al correspondiente análisis del proyecto y de acuerdo a la Política, Lineamientos, Estrategias y Criterios de Regulación Ambiental de la Unidad de Gestión Ambiental y Territorial (UGAT) 238 y 239 en las que se ubica, esta Dirección General de Ordenamiento Ecológico Territorial dictamina que el proyecto identificado como "Explotación y beneficio de minerales metálicos Cerro del Gallo" ubicado en la localidad de San Antón de las Minas, Dolores Hidalgo, C.I.N, Cto, **NO ES CONGRUENTE** bajo la Política de Protección (UGAT 238, su lineamiento. Asimismo, **ESTA CONDICIONADO** con la política de Restauración (UGAT 239) deberá observar los criterios de regulación ambiental **Ifp01, Ifp02, Mim01, Mim02, Mim03, Mim04, Mim09, Mim11, Mim12, Mim14, Mim15 y Mim17**, así como las líneas de acción establecidas en las estrategias: **EAm03, EAm05, EAm07 y EAm15"***

Con relación a la conclusión establecida por la Dirección General de Ordenamiento Ecológico Territorial de la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del estado de Guanajuato de manera respuesta hago las siguientes aclaraciones, de acuerdo a las coordenadas de las obras y actividades del proyecto donde se verifica que todas se encuentran en la UGA 239 del Programa Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial de Guanajuato, de conformidad a cada una de ellas en los siguientes planos dentro de la UGAT 239.

*"Explotación y Beneficio de Minerales Metálicos Cerro del Gallo"  
San Antón de los Minos, S.A. de C.V.  
Página 48 de 69*







## Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

### Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/09968

Con base en las figuras de los planos anteriormente presentados y conforme a la vinculación de la política, estrategias y criterios de regulación ambiental de la UGAT, los cuales se describieron en los párrafos anteriores, el proyecto **"Explotación y beneficio de minerales metálicos Cerro del Gallo"** es compatible y congruente de manera condicionada."

Al respecto, está DGIRA identificó que el predio del **proyecto** se ubica en las UGAT's número **239** y **257**, destacando que las obras y actividades del **proyecto** se localizarán únicamente dentro de la UGAT número **239**, tal y como lo señaló la **promovente**.

En la siguiente figura se presenta el desplante en contorno color verde, del área que delimita la UGAT número **257** y en contorno color rojo, del área que delimita la UGAT número **239**:

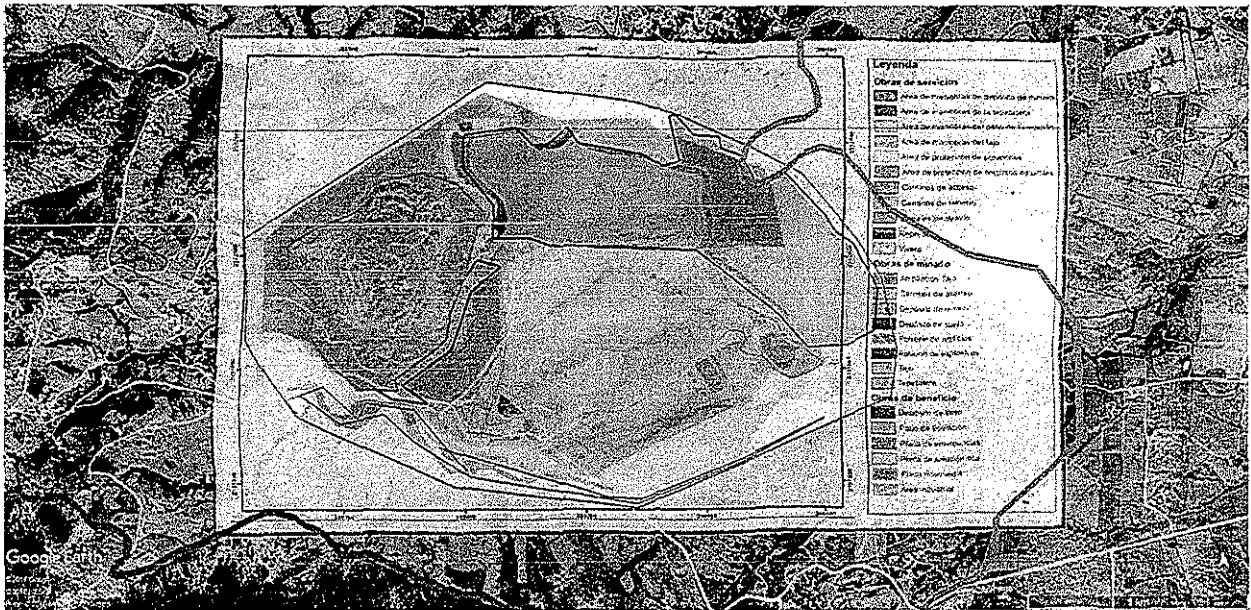


Figura 6. Ubicación de las UGAT's número 239 y 257 del PEDUOET.

*"Explotación y Beneficio de Minerales Metálicos Cerro del Gallo"*  
San Antón de las Minas, S.A. de C.V.  
Página 50 de 69



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2019**

AÑO DE LA REVOLUCIÓN DE  
EMILIANO ZAPATA

**Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental**

**Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 09968**

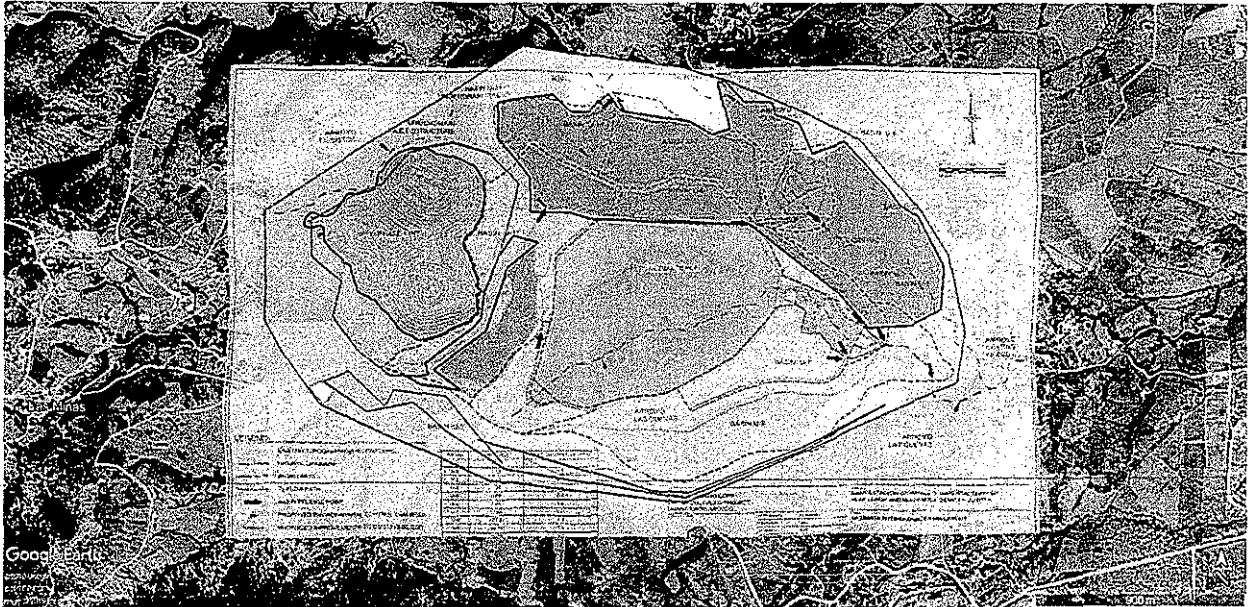
**Descripción del sistema ambiental regional y señalamiento de tendencias del desarrollo y deterioro de la región**

8. Que el lineamiento Séptimo del Acuerdo establece que el **DTU-BR** contendrá la información indicada en el artículo 13 fracción IV del REIA, el cual dispone que la **promovente** debe incluir una descripción del Sistema Ambiental Regional (SAR) donde se pretende insertar el **proyecto**, así como señalar las tendencias de desarrollo y deterioro de dicho sistema.

Dentro de la descripción de los componentes abióticos del SAR, cabe destacar la descripción de la hidrología superficial dentro del sitio del **proyecto**, para lo cual, con base en el cambio del arreglo general de las obras del **proyecto**, presentado mediante información adicional y de acuerdo a lo señalado en los estudios denominados "*anexo 08-4 Análisis Hidrológico*" y "*anexo 08-5 Análisis Hidrológico*" (los cuales presentan la misma información), esta DGIRA identificó la probable afectación a los arroyos "El Sistos" y "Las Cuevas", en donde de acuerdo al arreglo general originalmente presentado en el **DTU-BR**, se evitaba afectar el cauce de dichos arroyos y se contemplaba la construcción de diversas obras hidráulicas para proteger los escurrimientos dentro del predio del **proyecto**, por lo que con el nuevo arreglo de las obras presentado en la información adicional, no se tiene la certeza de cuál sería la afectación a dichos arroyos y escurrimientos.

En la siguiente figura se presenta el nuevo arreglo del **proyecto** sobreposicionada con el plano denominado "*Ultimate Hydrologic Basin Layout*" del denominado "*anexo 08-4 Análisis Hidrológico*" o "*anexo 08-5 Análisis Hidrológico*", en donde se muestran las obras hidráulicas para proteger los escurrimientos dentro del predio del **proyecto**.

*"Explotación y Beneficio de Minerales Metálicos Cerro del Gallo"*  
San Antón de las Minas, S.A. de C.V.  
Página 51 de 69



**Figura 7.** Ubicación de las obras hidráulicas dentro del predio del **proyecto**.

Asimismo, dentro de la descripción de los componentes bióticos del SAR, de manera particular con la caracterización de la flora dentro del sitio del **proyecto**, la **promovente** manifestó que se requerirá el CUSTF en una superficie de **142.69 ha**, conformada por **39.87 ha** con vegetación forestal de tipo vegetación secundaria arbustiva de bosque de encino y **102.82 ha** con vegetación secundaria arbustiva de pastizal natural, sin embargo, derivado de la información contenida en la **"Tabla 1. Obras y superficies del proyecto"** de la información adicional presentada, esta DGIRA identificó que por el desarrollo del **proyecto** se afectaría una superficie de **148.88 ha**, conformada por **52.47 ha** con vegetación forestal de tipo vegetación secundaria arbustiva de bosque de encino y **96.41 ha** con vegetación secundaria arbustiva de pastizal natural, destacando **un aumento de 6.19 ha** en la superficie total de CUSTF, **un aumento de 14.60 ha** de vegetación secundaria arbustiva de bosque de encino y **una disminución de 6.41 ha** de vegetación secundaria arbustiva de pastizal natural, por lo que habría una incorrecta caracterización de la flora existente y estimación de los individuos presentes por tipo de vegetación forestal dentro del predio del **proyecto**, plasmada en el inventario forestal presentado y que sería afectada por el CUSTF por el desarrollo de las obras del mismo.

*"Explotación y Beneficio de Minerales Metálicos Cerro del Gallo"*  
San Antón de las Minas, S.A. de C.V.  
Página 52 de 69



Por lo anterior, esta DGIRA concluye que la **promovente**, como parte del Capítulo IV del **DTU-BR** e información adicional, presentó información incompleta, que genera incertidumbre respecto a la descripción y afectación de los arroyos y escurrimientos existentes en el predio del **proyecto**, así como de la caracterización de la flora que será afectada por el desarrollo del mismo, además de inconsistencias en cuanto a la información del inventario forestal presentado, por lo que no cumple con las disposiciones señaladas en los artículos 30 primer párrafo de la LGEEPA y 13, fracción IV de su REIA.

**Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales acumulativos y residuales del sistema ambiental regional**

9. Que el lineamiento Séptimo del **Acuerdo** establece que el **DTU-BR** contendrá la información indicada en la fracción V del artículo 13 del REIA, las cuales disponen la obligación de la **promovente** de incluir la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales, ya que uno de los aspectos fundamentales del procedimiento de evaluación de Impacto Ambiental, es la identificación, descripción y evaluación de los Impactos Ambientales que el **proyecto** potencialmente puede ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los impactos que por sus características y efectos son relevantes o significativos, y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas, así como las medidas preventivas y de mitigación de los Impactos Ambientales identificados.

Al respecto y debido a que la identificación de impactos ambientales, dependen de la correcta descripción de las obras y actividades del **proyecto**, así como de la correcta caracterización ambiental (Considerando **8** del presente oficio), esta DGIRA identificó incongruencia tanto en la descripción de las obras del **proyecto**, como en la caracterización de la flora que será afectada por el desarrollo de la obras del mismo, así como con la información del inventario forestal presentado, por lo que se concluye que los impactos ambientales relativos al factor suelo, flora, fauna, agua y paisaje no fueron identificados, en su totalidad.

*"Explotación y Beneficio de Minerales Metálicos Cerro del Gallo"*  
San Antón de las Minas, S.A. de C.V.  
Página 53 de 69



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2019**

AÑO DEL CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA  
EMILIANO ZAPATA

**Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental**  
**Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental**

**Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/09968**

**Estrategias para la prevención y mitigación de impactos ambientales, acumulativos y residuales, del SAR**

10. Que el lineamiento SÉPTIMO del **Acuerdo** establece que el **DTU-BR** contendrá la información indicada en la fracción VI del artículo 13 del REIA, la cual dispone la obligación de la **promovente** de incluir las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados.

Debido a que la selección de las medidas para la prevención y mitigación de impactos dependen directamente de que se haya llevado a cabo una identificación de todos y cada uno de los componentes ambientales que se verán afectados, así como una correcta valorización de los impactos ambientales y que derivado de lo señalado en el numeral inmediato anterior, en relación a que los impactos ambientales identificados por la **promovente**, fueron estimados con información incompleta, esta DGIRA identificó que las medidas o estrategias para la prevención y mitigación de los impactos ambientales, carecen del sustento técnico correspondiente, por lo que no es posible determinar si las medidas propuestas, en efecto mitigará la afectación a todos y cada uno de los factores ambientales de suelo, agua, flora y fauna derivados por el desarrollo del **proyecto**.

**Estimación del volumen por especie de las materias primas forestales derivadas del cambio de uso del suelo**

11. Que el lineamiento SÉPTIMO del **Acuerdo** establece que el **DTU-BR** contendrá la información indicada en la fracción V del artículo 121 del RLGDFS en análisis, la cual dispone la obligación de la **promovente** de incluir la estimación del volumen por especies de las materias primas forestales derivadas del cambio de uso del suelo.

Al respecto, la **promovente** en respuesta a las observaciones realizadas por la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos, mediante el Oficio No. SGPA/DGGFS/712/1328/19 de fecha 5 de julio de 2019, para el presente apartado, ratificó los tipos de vegetación presentes en el SAR delimitado y área del **proyecto**, presentó nuevamente las tablas que contienen los volúmenes de los recursos forestales maderables y no maderables presentes en el área de CUSTF, las cuales contienen la misma información que se presentó en el **DTU-BR**, de las cuales se puede identificar que dicha información se generó considerando una superficie de **142.69 ha**, conformada por **39.87 ha** con vegetación forestal de tipo vegetación secundaria arbustiva de bosque de encino y **102.82 ha** con vegetación secundaria arbustiva de pastizal natural, destacando que en dichas tablas únicamente se reporta el volumen

*"Explotación y Beneficio de Minerales Metálicos Cerro del Gallo"*  
*San Antón de las Minas, S.A. de C.V.*  
*Página 54 de 69*



total (m<sup>3</sup> vta), correspondiente a los individuos en una hectárea, sin realizar la estimación para la superficie total de CUSTF por tipo de vegetación.

Es importante destacar, que del análisis de la información adicional presentada, esta DGIRA identificó que se afectaría una superficie de **148.88 ha**, conformada por **S2.47 ha** con vegetación forestal de tipo vegetación secundaria arbustiva de bosque de encino y **96.41 ha** con vegetación secundaria arbustiva de pastizal natural, destacando **un aumento de 6.19 ha** en la superficie total de CUSTF, **un aumento de 14.60 ha** de vegetación secundaria arbustiva de bosque de encino y **una disminución de 6.41 ha** de vegetación secundaria arbustiva de pastizal natural, sin que la **promovente** presentará la actualización correspondiente al inventario forestal presentado, el número de individuos y a los volúmenes de los recursos forestales maderables y no maderables existentes en el área de CUSTF por tipo de vegetación.

En la siguiente tabla se presenta el comparativo de la vegetación forestal a remover:

Tipo de vegetación	Superficie reportada en la "Tabla II.4. Superficie de Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales del proyecto" del DTU-BR y en la "Tabla 2. Superficie de CUSTF del proyecto" de la información adicional presentada.		Superficie calculada con los datos de la "Tabla I. Obras y superficies del proyecto" de la información adicional presentada	
	m <sup>2</sup>	ha	m <sup>2</sup>	ha
VSa/BQ	398,707.00	39.87	524,700.15	52.47
VSa/PN	1,028,200.00	102.82	964,069.27	96.41
<b>Total</b>	<b>1,426,907.00</b>	<b>142.69</b>	<b>1,488,769.42</b>	<b>148.88</b>

Por lo anterior, el número de individuos y el volumen estimado por especie de las materias primas forestales derivadas del cambio de uso del suelo, no corresponde con las superficies por tipo de vegetación, ni con el total de la superficie de CUSTF reportada en la "Tabla 1. Obras y superficies del proyecto" de la información adicional presentada, por lo que no se cumple con la disposición señalada en la fracción V del artículo 121 del RLGDFS.

"Explotación y Beneficio de Minerales Metálicos Cerro del Gallo"  
San Antón de las Minas, S.A. de C.V.  
Página 55 de 69



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2019**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

**Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental**  
**Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental**

**Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/09968**

**Servicios ambientales que pudieran ponerse en riesgo por el cambio de uso del suelo propuesto, Justificación Técnica, Económica y Social que motive la autorización excepcional del cambio de uso de suelo, Estimación económica de los recursos biológicos forestales del área sujeta al cambio de uso de suelo y Estimación del costo de las actividades de restauración con motivo del cambio de uso de suelo**

12. Que el lineamiento SÉPTIMO del **Acuerdo** establece que el **DTU-BR** contendrá la información indicada en las fracciones IX, X, XIII y XIV del artículo 121 del RLGDFS.

Al respecto, la **promovente** en respuesta a las observaciones realizadas por la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos, mediante el Oficio No. SGPA/DGGFS/712/1328/19 de fecha 5 de julio de 2019, y por el Consejo Forestal Estatal de Guanajuato, mediante la Minuta No. MIN 04/2019 de fecha 2 de agosto de 2019, presentó una serie de argumentos que incluyó una serie de cálculos considerando una superficie de **142.69 ha**, conformada por **39.87 ha** con vegetación forestal de tipo vegetación secundaria arbustiva de bosque de encino y **102.82 ha** con vegetación secundaria arbustiva de pastizal natural (páginas 31, 35, 46, 51, 55, 56, 57, 63 y 64 de la información adicional presentada), la cual no corresponde con la superficie de CUSTF identificada por esta DGIRA en la **"Tabla 1. Obras y superficies del proyecto"** de la información adicional en cita, de **148.88 ha**, conformada por **52.47 ha** con vegetación forestal de tipo vegetación secundaria arbustiva de bosque de encino y **96.41 ha** con vegetación secundaria arbustiva de pastizal natural, destacando **un aumento de 6.19 ha** en la superficie total de CUSTF, **un aumento de 14.60 ha** de vegetación secundaria arbustiva de bosque de encino y **una disminución de 6.41 ha** de vegetación secundaria arbustiva de pastizal natural

Asimismo, de manera particular, en respuesta a la conclusión de **"Desfavorable por mayoría"**, realizada por el Consejo Forestal Estatal de Guanajuato, toda vez que **"No se sustenta de manera adecuada las medidas de remediación de las áreas a impactar: ¿cómo, cuándo, dónde con qué?, por lo que no se tienen elementos para permitir una opinión diferente."**, la **promovente** citó lo señalado en el apartado "11.2.9. Desmantelamiento y abandono de las instalaciones" (página 275 del capítulo II del **DTU-BR** presentado) y presentó una actualización de la información contenida en el capítulo VII del **DTU-BR**, destacando un área conformada por nueve polígonos denominados como "Área para reforestación para compensar la biomasa forestal removida", con una superficie total de **131.7162 ha** y un plano con la ubicación de las obras de conservación y retención de suelos dentro del predio del **proyecto**, al respecto es DGIRA considera que dichas medidas fueron consideradas para una superficie de CUSTF de **142.69 ha** y no para la identificada de **148.88 ha** de acuerdo con la

*"Explotación y Beneficio de Minerales Metálicos Cerro del Gallo"*  
San Antón de los Minas, S.A. de C.V.  
Página 56 de 69





información de la **"Tabla 1. Obras y superficies del proyecto"** de la información adicional presentada.

Cabe mencionar, que la ubicación de las obras hidráulicas y las obras de conservación y retención de suelo, se presentan en planos donde se mantiene al arreglo general originalmente presentado las figuras y planos del **DTU-BR**, las cuales se traslapan con el desplante de las obras del **proyecto** de acuerdo con el nuevo arreglo del mismo presentado tanto en las tablas número 5 a 19, presentadas las páginas 15 a 21 del capítulo II del **DTU-BR**, como en las tablas 3 a 19, presentadas en las páginas 3 a 9 de la información adicional y sus archivos electrónicos tipo .kml anexados a la misma.

En las siguientes figuras se muestra la ubicación de las de las obras hidráulicas y las obras de conservación y retención de suelo y el nuevo arreglo del **proyecto**.



**Figura 8. Ubicación de las obras hidráulicas dentro del predio del proyecto.**

*[Handwritten signature]*

**"Explotación y Beneficio de Minerales Metálicos Cerro del Gallo"**  
**San Antón de las Minas, S.A. de C.V.**  
Página 57 de 69

*[Handwritten signature]*

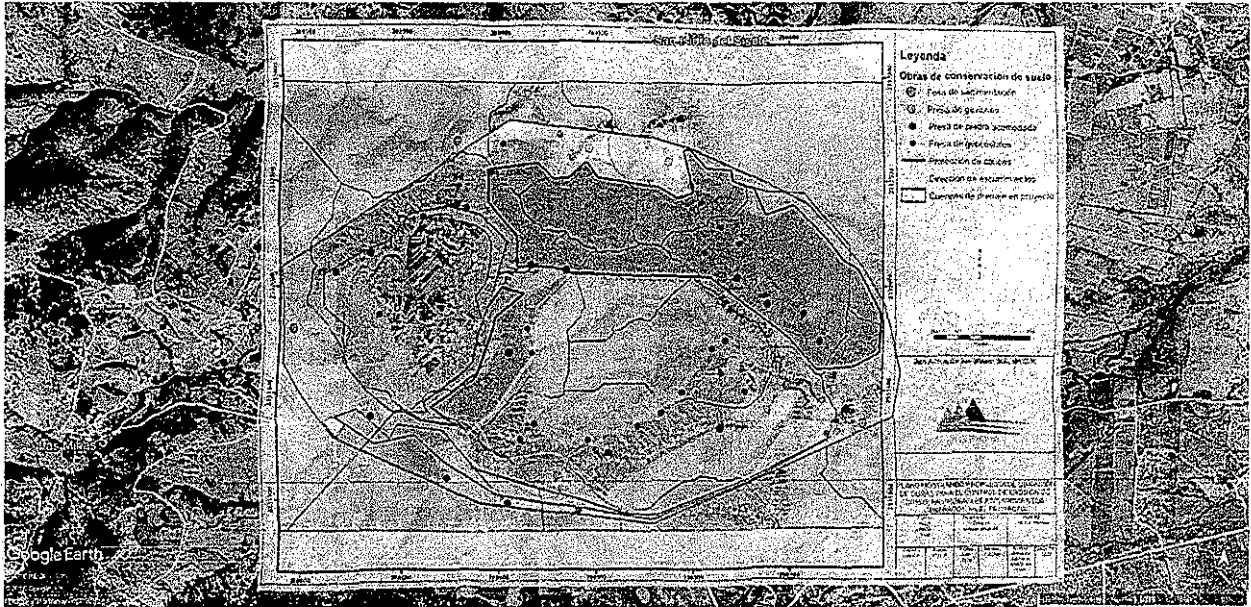


Figura 9. Ubicación de las obras de conservación y retención de suelos dentro del predio del proyecto.

Por lo anterior, derivado de la ubicación de las obras hidráulicas y las obras de conservación y retención de suelo, esta DGIRA identificó no hay certeza de la ubicación y desarrollo de dichas obras al traslaparse con el sitio de desplante de las obras que conforman el **proyecto**, por lo que se mantiene la incertidumbre manifestada por el Consejo Estatal Forestal del Estado de Guanajuato: *"No se sustenta de manera adecuada las medidas de remediación de las áreas a impactar: ¿cómo, cuándo, dónde con qué?, por lo que no se tienen elementos para permitir una opinión diferente."*, de **"Desfavorable por mayoría"**, realizada por el Consejo Forestal Estatal del Estado de Guanajuato.

En conclusión, tomando en cuenta que los cálculos relacionados con el CUSTF se desarrollaron basados en una superficie de **142.69 ha**, la **promovente** no aportó la información correspondiente a la superficie de **148.88 ha** con vegetación forestal que será afectada por el desarrollo de las obras del **proyecto**, de acuerdo con la información de la **"Tabla 1. Obras y superficies del proyecto"** de la información adicional presentada, así como por las observaciones realizadas por el Consejo Estatal Forestal del Estado de Guanajuato, esta DGIRA no puede considerar la información presentada para la descripción y cuantificación de los **Servicios ambientales que pudieran ponerse en**



**riesgo por el cambio de uso del suelo propuesto, la Estimación económica de los recursos biológicos forestales del área sujeta al cambio de uso de suelo y la Estimación del costo de las actividades de restauración con motivo del cambio de uso de suelo, así como para la Justificación Técnica, Económica y Social que motive la autorización excepcional del cambio de uso de suelo por lo que no se cumple con la disposición señalada en las fracciones X, XIII y XIV del artículo 121 del RLGDFS.**

**Pronósticos ambientales regionales y, en su caso, evaluación de alternativas**

13. Que la fracción VII del artículo 13 del REIA establece que el **DTU-BR** debe contener los pronósticos ambientales regionales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **proyecto**; las cuales resultan relevantes desde el punto de vista ambiental, ya que permiten predecir el comportamiento del SAR sin el **proyecto**, con el **proyecto** pero sin medidas de mitigación y con el **proyecto** incluyendo las medidas de mitigación, a efecto de evaluar el desempeño ambiental del mismo, garantizando que se respetará la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el **proyecto** de manera espacial y temporal.

De acuerdo con las deficiencias identificadas a la información presentada en el **DTU-BR** e información adicional y a las observaciones manifestadas en los numerales anteriores, los pronósticos ambientales regionales fueron desarrollados con información incompleta, por lo tanto, no cumplen con lo señalado en la fracción VII del artículo 13 del REIA.

**Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan los resultados de la manifestación de impacto ambiental**

14. Que la fracción VIII del artículo 13 del REIA, establece que la **promovente** debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento a las fracciones II a VII del citado precepto, por lo que esta DGIRA identificó que la información presentada por la **promovente** contiene elementos técnicos que no sustentan la información que conforma el **DTU-BR** e información adicional, tales como, el inventario forestal presentado, los estudios presentados para soportar técnicamente el diseño de las obras del **proyecto**, los cuales se presentaron en el "*Anexo 8 Estudios realizados y consultados*" del **DTU-BR**, entre otros.

*"Explotación y Beneficio de Minerales Metálicos Cerro del Gallo"*  
San Antón de las Minas, S.A. de C.V.  
Página 59 de 69



**Opinión Técnica**

- 15. Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, mediante el Oficio No. 0280/PMDH/PA/2019 de fecha 11 de junio de 2019, emitió su opinión técnica respecto del **proyecto**, destacando lo que a continuación transcribe esta DGIRA:

*"En base al artículo 10 Fracc. V del Reglamento para la Protección al Ambiente y la Preservación Ecológica para el Municipio de Dolores Hidalgo, Guanajuato; artículo 8 fracción X de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, me permito expresar a usted NUESTRA NEGATIVA A LA PUESTA EN MARCHA de este proyecto debido a que aspectos como los que se enlistan a continuación, crean molestia y preocupación entre los habitantes de comunidades aledañas y a la política ambiental del Municipio:*

- *Eliminación de la fauna y flora nativa de una zona considerable del área del territorio Municipal.*
- *Uso de explosivos para fragmentar la roca.*
- *Uso del método de lixiviación de minerales de oro y plata, ya que se utilizan preparaciones con bajas concentraciones de cianuro. Método que pone en riesgo la calidad del agua superficial y a largo plazo la integridad de mantos freáticos.*
- *Y por último y no menos importante lo que a la letra se narra en uno de los objetivos del proyecto; "Mediante la integración al proyecto de los habitantes de las poblaciones rurales, abatir y, para el caso de San Antón de las Minas y El Sisote, desaparecer la agricultura y ganadería de subsistencia, que actualmente se realiza..."*

*De igual manera, le solicito que se notifique a este Municipio la resolución que se haya tomado referente a la puesta en marcha de este proyecto y en caso de ser POSITIVA; se realicen mesas de trabajo entre autoridades municipales, habitantes interesados, especialistas en el tema y autoridades federales; esto para mantener informada a la ciudadanía."*

- 16. Que la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado de Guanajuato, mediante el Oficio No. SMAOT-0521/2019 de fecha 27 de junio de 2019, emitió su opinión técnica respecto del **proyecto**, destacando lo que a continuación transcribe esta DGIRA:

*"De acuerdo con la información proporcionada en la **Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad B Regional**, y su correspondiente análisis en relación con el **Modelo de Ordenamiento Sustentable del Territorio (MOST)**, se observa que el sitio para realizar la explotación y el beneficio de minerales metálicos con valores, tales como oro, plata y cobre, a desarrollarse en una superficie de 370.06 ha (superficie total del predio de 389.06 ha), ubicado en la Localidad de San Antón de las Minas, Dolores Hidalgo, C. I. N., Gto.*

*Derivado de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido en el artículo 34, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, así como al correspondiente análisis del proyecto y de acuerdo a la Política, Lineamientos, Estrategias y Criterios de Regulación Ambiental de la Unidad de Gestión Ambiental y Territorial (UGAT) "238" y "239", en la que éste se ubica, esta Dirección General de Ordenamiento Ecológico Territorial, dictamina que el proyecto identificado "Explotación y beneficio de minerales metálicos Cerro del Gallo", ubicado en la Localidad de San Antón de las Minas, Dolores Hidalgo, C. I. N., Gto., **NO ES CONGRUENTE** bajo la Política de Protección (UGAT 238), su lineamiento. Asimismo, **ES CONGRUENTE CONDICIONADO** con la Política de Restauración (UGAT 239), deberá observar los criterios de regulación ambiental **lfp01, lfp02, Mim01, Mim02, Mim03, Mim04, Mim09, Mim11, Mim12, Mim14, Mim15 y Mim17**, así como la líneas de acción establecidas en las estrategias: **EAm03, EAm05, EAm07 y Eam15."***

*"Explotación y Beneficio de Minerales Metálicos Cerro del Gallo"*  
San Antón de las Minas, S.A. de C.V.  
Página 60 de 69



**Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental**

**Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 09968**

17. Que la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos, mediante el Oficio No. SGPA/DGGFS/712/1328/19 de fecha 5 de julio de 2019, emitió su opinión técnica respecto del **proyecto**, destacando lo que a continuación transcribe esta DGIRA:

*"Opinión Técnica del Documento Técnico Unificado modalidad B (DTU-B) del proyecto denominado "Exploración y Beneficio de minerales metálicos Cerro del Gallo", con pretendida ubicación en el Municipio de Dolores Hidalgo en el estado de Guanajuato, promovido por la empresa San Antón de las Minas, S.A de C.V.*

- *Estimación del volumen por especie de las materias primas forestales derivadas del cambio de uso de suelo.*
  - *Se ha detectado que el tipo de vegetación de donde se obtuvieron los datos, para la estimación del volumen es de Matorral Subtropical, el cual no coincide con los tipos de vegetación por afectar que se cita en el DTU-B, los cuales corresponden a vegetación secundaria de bosque de encino y vegetación secundaria de pastizal natural. Por lo tanto, esto debe ser corregido.*
  - *Asimismo, dado que se enlistan volúmenes maderables para especies arbustivas y herbáceas, se deberá de realizar la diferenciación de volúmenes de las especies maderables y no maderables.*

- *Servicios Ambientales que pudieran ponerse en riesgo por el cambio de uso del suelo propuestos.*
  - *El DTU-B establece que la afectación de los servicios ambientales será leve, moderada e irrelevante. Sin embargo, por la naturaleza del proyecto, el cual implica el aprovechamiento de un tajo a cielo abierto y el establecimiento de una laguna de lixiviación, entre otras obras, es necesario realizar los ajustes que permitan determinar el nivel de afectación potencial de los servicios ambientales y las medidas correspondientes para reducir el daño.*
  - *El DTU-B indica que:  
La infiltración actual en el área de CUSTF representa el 1.69% con respecto al SAR, por lo que, la actividad de remoción de la vegetación disminuye la infiltración a nivel SAR en un 1.44%, es decir disminuye en un 0.25%, pero a nivel del área del proyecto la disminución es del 14.73% (32,952.28 m<sup>3</sup>), con base a las medidas de compensación establecidas de reforestar la superficie afectada en el plan de cierre de 142.69 has con especies nativas, se logra mantener la infiltración en la superficie de CUSTF y a nivel SAR, de acuerdo a lo anteriormente expuesto se considera que no se compromete la prestación del servicio ambiental de la provisión de agua en cantidad y calidad del sistema ambiental regional, ni a nivel de la superficie de CUSTF, siendo un impacto adverso temporal y reversible con las medidas de mitigación y compensación propuestas.*

*Sin embargo, no se especifican medidas para compensar la disminución de la infiltración de agua durante los años que estará abierta la mina y se asume que al reforestar el sitio después del cierre de ésta, ya no se está teniendo disminución de la infiltración.*

- *Justificación técnica, económica y social que motive la autorización excepcional del cambio de uso de suelo.*
  - *Se deberá realizar un comparativo de las especies de flora encontradas en el área de cambio de uso de suelo forestal con respecto a las del Sistema Ambiental Regional conforme a los muestreos realizados Derivado de lo anterior, deberán establecerse las medidas que permitan garantizar que la biodiversidad se mantiene, dado que la riqueza de especies es más abundante en el área sujeta a cambio de uso de suelo.*
  - *Asimismo, se deberá realizar un comparativo de la erosión hídrica y eólica del área sujeta a cambio de uso de suelo en terrenos forestales bajo la condición actual (sin remoción de vegetación forestal), con respecto a la erosión que se presentaría habiendo removido la vegetación forestal. Derivado de dicho comparativo, se obtendrá la cantidad de suelo que sería necesario mitigar.*
  - *De igual manera que para la erosión del suelo, se deberá realizar un comparativo de la captación de agua del área sujeta a cambio de uso de suelo en terrenos forestales bajo la condición actual (sin remoción de vegetación forestal), con respecto a la captación de agua que se presentaría habiendo removido la*

*"Explotación y Beneficio de Minerales Metálicos Cerro del Gallo"  
San Antón de las Minas, S.A. de C.V.  
Página 61 de 69*



**Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental**

**Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 09968**

vegetación forestal. Derivado de dicho comparativo, se obtendrá la cantidad de infiltración de agua que sería necesario mitigar con acciones específicas.

- Estimación económica de los recursos biológicos forestales del área sujeta de cambio de uso de suelo.
  - Se deberá indicar las fuentes de dónde se obtuvieron los costos de los recursos biológicos forestales que se enlistan en el DTU-B. Asimismo, se deberá estimar el costo de los recursos biológicos de flora y fauna que se perderían por el cambio de uso de suelo forestal.
- Estimación del costo de las actividades de restauración con motivo del cambio de uso de suelo.
  - El DTU-B sólo consideró la reforestación como medida de restauración, faltando los programas de rescate y reubicación de las especies de flora y fauna, así como las medidas de mitigación de suelo y agua. Para ello, se deberá considerar toda la estructura y composición florística de la vegetación que se afectaría con el cambio de uso de suelo."

18. Que la Dirección General de Vida Silvestre, mediante el Oficio No. SGPA/DGVS/6641/19 de fecha 11 de julio de 2019, emitió su opinión técnica respecto del **proyecto**, destacando lo que a continuación transcribe esta DGIRA:

**“I. ANÁLISIS TÉCNICO.**

Derivado del análisis realizado a la información remitida se encontró que el predio del proyecto que nos ocupa presenta pastizal inducido, pastizal natural, vegetación secundaria arbustiva de bosque de encino y vegetación secundaria arbustiva de pastizal natural; el proyecto solicita el cambio de usos de suelo en terrenos forestales en una superficie de 142.69 ha (tabla II.4, de una superficie de un total del predio de 389.06 ha (primer párrafo de la página 11).

Asimismo, el promovente no informa sobre las medidas de prevención, mitigación o compensación que implementará para minimizar los efectos negativos generados por la actividad minera que el proyecto ocasionará a las poblaciones en el sistema ambiental, salvo un cronograma de actividades de reforestación. Además, no se ofrece información sobre especies a utilizar para la recuperación del sitio, solo se mencionan tres cactáceas del género Opuntia.

Dentro de los anexos remitidos, no se incluyen aquellos donde se explica la caracterización de flora y fauna del sitio; los cuales pudieran proporcionar más información para una mejor opinión.

Los estudios sinérgicos y/o acumulativos sobre la vida silvestre, tanto en el CHF como en el AP están ausentes y la caracterización de su flora y fauna es insuficiente debido a un inadecuado diseño de muestreo, por lo que no es posible saber si las medidas implementadas en las etapas de operación y cierre del proyecto son las más pertinentes.

En cuanto al o los métodos de monitoreo de flora y fauna para la caracterización de la Cuenca Hidrológica Forestal (CHF) y el Área del Proyecto (AP); el promovente no explica el proceso de selección de los sitios de muestreo, la temporalidad de los muestreos, fechas y duración; en el caso específico de flora, se trabajaron 25 unidades muestrales (rodales) en el CHF y 39 rodales en el AP, lo que indica que su disposición es aleatoria.

No evalúa el esfuerzo de muestreo, solo indica que las unidades muestrales son de 962 m<sup>2</sup> para flora y para el caso de la fauna, se utilizó como único método de muestreo 10 transectos en franja (4 para el CHF y 6 para el AP) con una longitud de 500 m y 30 m de ancho, sin especificar su ubicación; el método de transecto en franja se utiliza solo en ciertos tipos de mamíferos, pero no son aplicables a los demás grupos de vertebrados (anfibios, reptiles, aves, mamíferos voladores o de difícil observación); no se informa sobre la intensidad del esfuerzo de muestreo; sobre la bibliografía consultada, solo se presentan las referencias inexactas como Mandujano-Rodríguez (s/a) y no la cita completa.

En el apartado "Listado Florístico" y en la tabla IV.15 "Listado Florístico Observado" en la página 47 del Capítulo IV, se registraron en total 62 especies de plantas; sin embargo, en la tabla IV.24 "Resumen diversidad áreas de cambio y uso de suelo y cuenca hidrológica forestal", se tiene que en la CHF se registraron 66 especies (20 especies en vegetación

*"Explotación y Beneficio de Minerales Metálicos Cerro del Gallo"*  
San Antón de las Minas, S.A. de CV.  
Página 62 de 69



secundaria arbustiva de bosque de encino y 46 en vegetación secundaria arbustiva de pastizal natural) y en el AP se registraron 53 especies (24 especies en vegetación secundaria arbustiva de bosque de encino y 49 en vegetación secundaria arbustiva de pastizal natural), por lo que se deberá aclarar cuál es la cantidad total de especies (62 o 66).

Se sugiere revisar los listados de flora y considerar las especies endémicas, es el caso de *Mammillaria magnimamma* (biznaga de espina solitaria) y *Amelanchier denticulata* (granjeno membrillo), sinónimo de *Malacomeles denticulata*.

**II. CONCLUSIONES**

De acuerdo a lo expuesto en la sección de análisis técnico de este documento, no es posible recomendar medidas que eviten, prevengan, compensen o minimicen los efectos negativos que el proyecto ocasionará; pues consideramos que no se conoce el estado de conservación actual de la flora y fauna silvestres.

De acuerdo a la información revisada del proyecto "EXPLORACIÓN Y BENEFICIO DE MINERALES METÁLICOS CERRO DEL GALLO", el promovente deberá:

- Aclarar cuál es la superficie a desmontar en el Área del Proyecto, son 142.69 ha o 389.06 ha.
- Debido a la aplicación de los métodos y técnicas de monitoreo para flora y fauna no fueron las adecuadas, se considera que la caracterización del CHF y del AP están subestimadas. Un ejemplo de ello, es la mayor biodiversidad en el AP que en la CHF.
- Reelaborar el diseño muestral; explicar a detalle la selección de los sitios de muestreo y aquellos para la colocación de cámaras trampa; determinando los métodos y técnicas para cada grupo de flora y fauna, el cual deberá contener la temporalidad, los muestreos deberán ser en cada temporada en un ciclo anual, indicar las fechas y horarios de monitoreo; cada grupo de flora y fauna deberá ser evaluado por especialistas, los cuales deben ser siempre los mismos
- Muestrear grupos de especies de flora y fauna de crecimiento efímero y prolongado, de difícil observación, nocturnos, crepusculares y fosoriales.
- Informar sobre aquellas especies en alguna categoría de riesgo de acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2019, especies endémicas, aquellas prioritarias y de importancia ecológica, económica y social como murciélagos e insectos.
- Identificar los impactos sinérgicos y/o acumulativos en la CHF y en el AP, e indicar las acciones preventivas, de mitigación y compensación que se aplicarán (calendario de actividades), incluyendo las especies de plantas que serán utilizadas en la restauración del sitio durante las etapas de operación y cierre de proyecto.
- Identificar los impactos negativos e indicar que acciones preventivas, de mitigación y de compensación se aplicarán (calendario de actividades) durante las etapas de preparación, construcción, operación, cierre y abandono del proyecto.
- Elaborar a detalle los programas de manejo de flora y fauna, incluyendo la selección de los sitios donde serán liberados los ejemplares de flora y fauna
- Informar que especies de plantas se utilizarán en la etapa de abandono del proyecto.
- Las especies de flora rescatadas deberán de ser ubicadas en lugares con las mismas condiciones de donde fueron extraídas y la fauna deberá ser liberada en lugares muy similares a los que tenían en ese momento de ser capturados.
- Utilizar únicamente especies nativas de la zona en las actividades de reforestación. Queda estrictamente prohibido utilizar especies de flora exóticas.
- No se identifica ningún trámite que el promovente deba de presentar ante esta Dirección General de Vida Silvestre.

Se concluye que el presente proyecto **NO SE AUTORIZA** hasta que no cumpla cabalmente con los faltantes listados arriba."

"Explotación y Beneficio de Minerales Metálicos Cerro del Gallo"  
San Antón de las Minas, S.A. de C.V.  
Página 63 de 69



**Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental**  
**Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental**

**Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 09968**

19. Que el Consejo Estatal Forestal del Estado de Guanajuato, mediante la Minuta No. MIN 04/2019 de fecha 2 de agosto de 2019, emitió su opinión técnica respecto a la viabilidad de la solicitud de autorización de CUSTF para el desarrollo del **proyecto**, destacando lo que a continuación transcribe esta DGIRA:

**"1.- DOCUMENTO TÉCNICO UNIFICADO DEL PROYECTO DENOMINADO "EXPLORACIÓN Y BENEFICIO DE MINERALES METÁLICOS CERRO DEL GALLO", MUNICIPIO DE DOLORES HIDALGO, GTO.**

**CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO:**

La superficie total de proyecto es de **368-30-00** has., de las cuales **142-69-00** son las propuestas para el cambio de uso de suelo.

El tipo de vegetación es vegetación secundaria de bosque de encino y vegetación secundaria arbustiva de pastizal. Las especies vegetales presentes son encino (*Quercus potosina* Trel.), encino blanco (*Quercus eduardii* Trel.), encino gris (*Quercus grisea* Liebm.), jara (*Baccharis salicifolia* (Ruiz & Pav.)), jarilla (*Dodonaea viscosa* Jacq.), palo dulce varaduz (*Eysenhardtia polystachya* (Ortega) Sarg.), pingüica (*Arctostaphylos pungens* Kunth), acebuche (*Forestiera phillyreoides* (Benth.) Torr.), caratacua (*Baccharis pteronioides* DC.), encino (*Quercus potosina* Trel.), encino blanco (*Quercus eduardii* Trel.), garabatillo (*Mimosa aculeatirca* Ortega), granjeno membrillo (*Amelanchier denticulata* (Kunth) K. Joch), granjera rojo (*Condalia velutina* I.M. Johnst.), hierba de la paloma (*Eupatorium glabratum* Kunth), huizache (*Acacia farnesiana* (L.) Willd.), huizache cimarrón (*Vachellia constricta* (Benth.)), jara blanca (*Brickellia secundiflora* (Lag.) A. Gray), oreganillo silvestre (*Lippia alba* (Mill.) N.E. Br. ex Britton), palo dulce, papelillo, copal (*Bursera fagaroides* (Kunth) Engl.), tatalencho (*Gymnosperma glutinosum* (Spreng.)), nopal camueso (*Opuntia robusta* H.L. Wendl. ex Pfeiff.), nopal cardón (*Opuntia streptacantha* Lem.) y nopal de castilla (*Opuntia ficus-indica* (L.) Mill.).

**La fauna encontrada:**

**Aves:** *Buteo jamaicensis*, *Cathartes aura*, *Columbina inca*, *Zenaida asiática*, *Geococcyx californianus*, *Caracara cheriway*, *Falco sparverius*, *Corvus corax*, *Haemorrhous mexicanus*, *Spinus psaltria*, *Quiscalus mexicanus*, *Mimus polyglottos*, *Toxostoma curvirostre*, *Poliophtila caerulea*, *Setophaga coronata*, *Amphispiza bilineata*, *Chondestes grammacus*, *Melospiza fusca*, *Spizella pallida*, *Spizella passerina*, *Auriparus flaviceps*, *Thryomanes bewickii*, *Pitangus sulphuratus*, *Pyrocephalus rubinus*, *Sayornis saya*, *Tyrannus vociferans*, *Ardea alba*, *Dryobates scalaris*, *Melanerpes aurifrons*.

**Reptiles y anfibios:** *Sceloporus grammicus*, *Sceloporus spinosus*

**Mamíferos:** *Urocyon cinereoargenteus*, *Canis latrans*, *Lepus californicus*

**Especies en NOM-059-SEMARNAT-2010**

ESPECIE	TIPO	CATEGORÍA
<i>Sceloporus grammicus</i>	Fauna-reptil	Protección especial

La cobertura vegetal promedio es menor del 40%.

La pendiente del terreno promedio es del 30%.

El volumen de remoción a efectuar de todas las especies vegetales en la totalidad del proyecto es de **65.43** m<sup>3</sup>rta

**CONSIDERACIONES:**

El proyecto no se encuentra dentro de los límites de ninguna ANP de jurisdicción federal o estatal.

**OPINIÓN DE FACTIBILIDAD:**

**Desfavorable por mayoría.**

"Explotación y Beneficio de Minerales Metálicos Cerro del Gallo"  
San Antón de las Minas, S.A. de C.V.  
Página 64 de 69





**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2019**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
EMILIANO ZAPATA

**Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental**

**Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 09968**

*No se sustenta de manera adecuada las medidas de remediación de las áreas a impactar: ¿cómo, cuándo, dónde con qué?, por lo que no se tienen elementos para permitir una opinión diferente."*

20. Que la Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial de la SEMARNAT, mediante el Oficio No. DGPAIRS/393/19 de fecha 19 de noviembre de 2019, emitió su opinión técnica respecto del **proyecto**, destacando lo que a continuación transcribe esta DGIRA:

*"El proyecto se encuentra ubicado en una región regulada por el Programa Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Guanajuato (PEDUOET), el cual no es válido para esta unidad administrativa, por lo que no se tienen elementos para emitir la opinión técnica.*

*Lo anterior, debido a que el proceso de actualización del PEDUOET no cumplió con el párrafo tercero del artículo 20 BIS 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), el cual señala: "Cuando un programa de ordenamiento ecológico regional incluya un área natural protegida, competencia de la federación, o parte de ella, el programa deberá ser elaborado y aprobado en forma conjunta por la Secretaría y los gobiernos de los Estados, el Distrito Federal y Municipios en que se ubique, según corresponde".*

En este sentido, esta DGIRA manifiesta que las opiniones recibidas, con excepción de la emitida por la Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial de la SEMARNAT, no fueron favorables al **proyecto** y ésta presentó información incompleta relativa a la correcta descripción de las obras y actividades del **proyecto**, la superficie solicitada de CUSTF y con ello, la correcta caracterización ambiental de la flora en el sitio del **proyecto**, tal y como se describe en el análisis presentado en los Considerandos **6** al **14** del presente oficio.

### **Análisis técnico**

21. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, segundo párrafo de la LGEEPA, y al Lineamiento Décimo del **Acuerdo**, se establece que para la autorización de las obras y actividades listadas en el artículo 28 de la misma Ley, la Secretaría se sujetará a lo que establezca la propia LGEEPA, su REIA, las Normas Oficiales Mexicanas, así como los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables. En este sentido, y con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los Considerandos que anteceden y que integran la presente resolución, en donde se estableció la valoración de la información establecida en el **DTU-BR** e información adicional, esta DGIRA concluyó:

*"Explotación y Beneficio de Minerales Metálicos Cerro del Gallo"  
San Antón de las Minas, S.A. de C.V.  
Página 65 de 69*



- a) Que de conformidad con la información del **DTU-BR** e información adicional presentada por la **promovente**, esta DGIRA detectó que información diferente e inconsistente entre ambas, que no permite una clara descripción de las obras y actividades del **proyecto**, derivado de los cambios en las superficies de afectación del **proyecto**, la superficie requerida para CUSTF por el desarrollo de dichas obras y la modificación al arreglo general del **proyecto**, así como la actualización de los estudios técnicos que respalden el nuevo arreglo de las obras del **proyecto**.
- b) Que la información presentada en los apartados de **Descripción del sistema ambiental regional y señalamiento de tendencias del desarrollo y deterioro de la región, Estimación del volumen por especie de las materias primas forestales derivadas del cambio de uso del suelo, Servicios ambientales que pudieran ponerse en riesgo por el cambio de uso del suelo propuesto, Justificación Técnica, Económica y Social que motive la autorización excepcional del cambio de uso de suelo, Estimación económica de los recursos biológicos forestales del área sujeta al cambio de uso de suelo y Estimación del costo de las actividades de restauración con motivo del cambio de uso de suelo**, fue considerada una superficie de CUSTF de **142.69 ha**, conformada por **39.87 ha** con vegetación forestal de tipo vegetación secundaria arbustiva de bosque de encino y **102.82 ha** con vegetación secundaria arbustiva de pastizal natural y no la superficie de CUSTF identificada en la información adicional de **148.88 ha**, conformada por **52.47 ha** con vegetación forestal de tipo vegetación secundaria arbustiva de bosque de encino y **96.41 ha** con vegetación secundaria arbustiva de pastizal natural, por lo que la información presentada, no corresponde con la superficie que será desmontada por el desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, de acuerdo con la información de la **"Tabla 1. Obras y superficies del proyecto"** de la información adicional presentada.
- c) Con base en la opinión de factibilidad emitida por el Consejo del Estado de Guanajuato de **"Desfavorable por mayoría"**, toda vez que **"No se sustenta de manera adecuada las medidas de remediación de las áreas a impactar: ¿cómo, cuándo, dónde con qué?, por lo que no se tienen elementos para permitir una opinión diferente."**, esta DGIRA identificó que se mantiene la anterior incertidumbre al observar que la ubicación de las obras hidráulicas y las obras de conservación y retención de suelo se traslapa con el nuevo arreglo de las obras del **proyecto**.

"Explotación y Beneficio de Minerales Metálicos Cerro del Gallo"  
San Antón de las Minas, S.A. de C.V.  
Página 66 de 69



22. Que la LGEEPA, señala en su artículo 35, párrafo cuarto que *"Una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría emitirá, debidamente fundada y motivada, la resolución correspondiente en la que podrá:"*, de acuerdo con su fracción III:

*"III. Negar la autorización solicitada cuando:*

*a) Se contravenga lo establecido en esta Ley, su reglamento, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones aplicables;"*

Asimismo, el artículo 93 primer párrafo de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable que cita:

*"La Secretaría autorizará el cambio de uso de suelo en terrenos forestales por excepción, previa opinión técnica de los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate y con base en los estudios técnicos justificativos cuyo contenido se establecerá en el Reglamento, los cuales demuestren que la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados se mantenga, y que la erosión de los suelos, el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitiguen en las áreas afectadas por la remoción de la vegetación forestal."*

23. Por lo anterior, una vez analizada la documentación presentada, esta DGIRA concluye, conforme a los argumentos expuestos en los párrafos anteriores que el **promoviente** contraviene lo establecido en los artículos 30 primer párrafo de la LGEEPA y 13, fracciones II, III, IV, V, VI, VII y VIII de su REIA, Lineamiento SÉPTIMO del **Acuerdo** y artículos 93 de la LGDFS y 121, fracciones V, IX, X, XIII y XIV del RLGDFS, por lo tanto, se actualiza lo establecido en el artículo 35, fracción III, inciso a) de la LGEEPA.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el artículo 8 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; de lo dispuesto en los artículos de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal** que se citan a continuación: 1, 2 fracción I, 14, 18, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XI, XXXIX y LXII; de los artículos de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente** que se citan a continuación: 1 Fracción I, 3, 4, 5 fracciones II, X, XI y XXII, 28 primer párrafo fracciones III y VII, 30 párrafo primero, 34 primer párrafo, 35 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto, fracción III, inciso a), 35 BIS, 109 BIS 1 y 176; de los artículos de la **Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable** que se citan a continuación: 6, 7, fracción VI, 10, fracción XXX, 14 fracción XI, 58, 69 fracción I, 93 y 163; de lo establecido en los siguientes artículos de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo** 2, 3, 13, 16 fracción X y 57 fracción I; en las disposiciones del **Reglamento Interior de la SEMARNAT**, artículos 2 fracción XX, 19, fracciones XXIII, XXV y XXIX y 28 fracciones I, II y XX; de lo dispuesto en los artículos del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental** que se citan a continuación: 2, 3 fracciones I Ter, VII, IX, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, III y VII, 5,

*"Explotación y Beneficio de Minerales Metálicos Cerro del Gallo"*  
*San Antón de las Minas, S.A. de C.V.*  
*Página 67 de 69*



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2019**

ANIVERSARIO BICENTENARIO  
EMILIANO ZAPATA

**Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental**

**Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 09968**

incisos L), fracciones I y III y O), fracción II, 9 primer párrafo, 10 fracción I, 11, fracción III, 13, 14, 17, 18, 19, 21, 22, 24, 26, 36, 37, 38 primer párrafo, 44, 45 fracción III y 46; de lo dispuesto en los artículos del **Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable** que se citan a continuación: 120, 121 fracciones V, IX, X, XI, XIII y XIV y 127; a los lineamientos Primero, Segundo fracciones II y V, Cuarto, Séptimo, Noveno, Décimo y Décimo Segundo del **Acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2010; El Programa Estatal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Guanajuato y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, esta DGIRA en el ejercicio de sus atribuciones,**

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.- NEGAR LA AUTORIZACIÓN** solicitada para el proyecto **"Explotación y Beneficio de Minerales Metálicos Cerro del Gallo"**, con pretendida ubicación en el Municipio de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Estado de Guanajuato, con base en los artículos 35 cuarto párrafo, fracción III inciso a) de la LGEEPA y 45 fracción III del REIA, por no cumplir con lo establecido en el artículo 13, fracciones II, III, IV, V, VI, VII y VIII de su REIA, el Lineamiento SÉPTIMO del **Acuerdo** y artículos 93 de la LGDFS y 121, fracciones V, IX, X, XIII y XIV del RLGDFS, de conformidad con lo expuesto en los Considerandos **6 a 23** del presente oficio.

**SEGUNDO.-** Archivar el expediente técnico administrativo correspondiente al **proyecto** como asunto totalmente concluido, para los efectos legales a que haya lugar, conforme a lo establecido en el artículo 57, fracción I de la LFPA de aplicación supletoria a la LGEEPA.

**TERCERO.-** Informar a la **promovente** que tiene a salvo sus derechos para ejercer de nueva cuenta las acciones correspondientes para someter ante esta Unidad Administrativa el **proyecto** al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y de Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales por excepción, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes aplicables y subsanando las deficiencias señaladas en el presente oficio resolutivo.

**CUARTO.-** Hacer del conocimiento del **promovente** que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su REIA, la LGDFS y su reglamento, y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta DGIRA, quien en su caso, acordará su admisión, y el

*"Explotación y Beneficio de Minerales Metálicos Cerro del Gallo"*  
San Antón de las Minas, S.A. de C.V.  
Página 68 de 69



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2019**

GOBIERNO FEDERAL  
EMILIANO ZAPATA

**Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental**

**Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 09968**

otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA, y 3, fracción XV de la LFPA.

**QUINTO.-** Se le reitera que la legislación ambiental vigente establece que ninguna obra o actividad podrá ser realizada hasta no obtener la debida autorización en materia de Impacto Ambiental y de Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales por excepción, que emite esta DGIRA.

**SEXTO.-** Notificar el contenido de la presente resolución a la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Guanajuato.

**SÉPTIMO.-** Notificar el presente oficio de conformidad con lo previsto en los artículos 35 y 36 de la LFPA, a la **C.P. Celia Rosario Badillo Botello**, en su carácter de Representante Legal de la empresa **San Antón de las Minas, S.A. de C.V.**, v/o a sus autorizados los

[Redacted] por alguno de los medios legales previstos por los artículos 35, 36 y demás relativos aplicables de la LFPA.

**ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR GENERAL**

**JUAN MANUEL TORRES BURGOS**

*"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"*

- C.c.e.p:
- Luis Felipe Acevedo Portilla, Director General de Gestión de Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes. Encargado en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
  - Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato.- dsinhue@guanajuato.gob.mx
  - Miguel Ángel Rayas, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Estado de Guanajuato.- miguelrayaspresidenteh@gmail.com
  - Blanca Alicia Mendoza Vera, Procuradora Federal de Protección al Ambiente.- blanca.mendoza@semarnat.gob.mx
  - Antonio Díaz de León Corral, Subprocurador de Recursos Naturales de la PROFEPA.- antonio.diazdeleon@profepa.gob.mx
  - María de los Ángeles Palma Irizarry, Directora General de Vida Silvestre.- maria.palma@semarnat.gob.mx
  - Horacio Bonfil Sánchez, Director General de Gestión Forestal y de Suelos de la SEMARNAT.- horacio.bonfil@semarnat.gob.mx
  - Arturo Flores Martínez, Director General de Estadística e Información Ambiental y Encargado del Despacho de la Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial de la SEMARNAT.- arturo.flores@semarnat.gob.mx
  - Eduardo Vázquez Ávila, Suplente por Ausencia del Titular de la Delegación de la SEMARNAT en el Estado de Guanajuato.- eduardo.vazquez@guanajuato.semarnat.gob.mx
  - Armando Ramírez García, Suplente por Ausencia del Titular de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Guanajuato.- armando.ramirez@profepa.gob.mx
  - Minutario de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.

Bitácora: 09/MB-0242/04/19.

SINAT: Consecutivo: TIGU2019M0059-13.

DGIRA1904126, DGIRA1906330, DGIRA1906606, DGIRA1906634, DGIRA1907208, DGIRA1907572, DGIRA1907717, DGIRA1908550, DGIRA1911392 y

DGIRA1911991.

No. Exp.: TIGU2019M0059.

**GBC/LALRC/HADP**

*"Explotación y Beneficio de Minerales Metálicos Cerro del Gallo"  
San Antón de las Minas, S.A. de C.V.  
Página 69 de 69*



**MEDIO AMBIENTE**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2019**  
CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN  
EMILIANO ZAPATA

**Sin Texto**